# INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO
# RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

## CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UNIPUTUMAYO-CMA-002-2026

Objeto: Contratar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera, ambiental y SST del proyecto de dotación de mobiliario y equipos tecnológicos del Bloque de Ingeniería de la Institución Universitaria del Putumayo – sede Mocoa.

**ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS**

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR Usuario 1 Asesor RG**

### OBSERVACIÓN UNO

*"Situacion. La respuesta del 28 de septiembre indico que el indice de endeudamiento debe calcularse como Pasivo Total / Activo Total, con limite maximo de 0,45, y que para gastos de intereses iguales a cero debe aplicarse una regla asociada a la utilidad operacional. Sin embargo, el Pliego conserva bajo el titulo de endeudamiento la formula Activo Corriente / Pasivo Corriente <= 0,45 y senala, de manera general, que un resultado "0 o indeterminado" cumple.*

*Solicitud.*

*Sustituir la formula del endeudamiento por Pasivo Total / Activo Total <= 0,45 e incorporar literalmente la regla de cobertura de intereses acogida por la Entidad. Al tratarse de requisitos habilitantes, no deben coexistir dos formulas o criterios que puedan conducir a decisiones distintas de habilitacion o rechazo."*

**Respuesta:**

La Entidad, una vez revisada la observación presentada, aclara que el indicador busca establecer cuántas veces la utilidad operacional de una empresa permite cubrir sus gastos financieros. Por eso, mientras mayor sea el resultado, mayor es la capacidad de atender los intereses de sus obligaciones financieras.

Matemáticamente, no existe un resultado finito; por eso el indicador aparece como "indeterminado". No significa que la empresa tenga una cobertura de cero, sino precisamente que no tiene gastos de intereses que cubrir. Colombia Compra Eficiente reconoce que esta situación genera un resultado indeterminado y que la normativa no establece una regla específica para resolverla, por lo que corresponde a la entidad fijar la regla en el Pliego.

Por tanto, exigirle que obtenga una cobertura de intereses ≥ 8 no sería matemáticamente posible de calcular ni tendría sentido financiero en los mismos términos que para una empresa que sí tiene gastos de intereses.

En consecuencia, cuando el proponente no registra gastos de intereses, el denominador de la fórmula es igual a cero, generando un resultado indeterminado o no calculable

matemáticamente. Esta circunstancia no representa, por sí misma, una deficiencia en la capacidad financiera del proponente, pues evidencia que no registra gastos financieros por concepto de intereses que deban ser cubiertos con su utilidad operacional.

Por tal razón, y de conformidad con la facultad de la entidad para establecer en los documentos del proceso las reglas de evaluación de los indicadores financieros, se establece que en estos casos el proponente cumple con el indicador, sin que ello implique equiparar matemáticamente el resultado indeterminado con un valor de ocho (8).

Por lo anterior, la Entidad no acoge la solicitud y mantiene las condiciones de experiencia establecidas en los documentos del proceso.

**OBSERVACIÓN DOS**

*"Situación. La Entidad acepto expresamente que la experiencia puede provenir de personas o entidades públicas o privadas y que la certificación puede ser expedida por el representante legal o persona competente del respectivo contratante. No obstante, el Pliego conserva una exigencia según la cual la certificación debe ser expedida por el "representante legal o funcionario competente de la entidad publica".*

*Solicitud.*

*Reemplazar esa expresion por "representante legal o persona competente del respectivo contratante, publico o privado". La correccion evita que una experiencia privada materialmente valida sea descartada por una formula documental que la propia Entidad ya decidio modificar."*

**Respuesta:**

La Entidad informa al observante que el ajuste se realizó en el pliego de condiciones cargado, para ello, deberá verificar el numeral 4.3.3. literal b.

**OBSERVACIÓN TRES**

*"Situación. La respuesta institucional acepto que el numeral 4.4.1 se refiera a experiencia profesional o laboral general y preciso que el valor del contrato no es obligatorio para demostrar exclusivamente el tiempo de experiencia. El Pliego, sin embargo, conserva la expresión "experiencia especifica" y continua exigiendo, entre otros datos, valor y objeto del contrato.*

*Solicitud.*

*Eliminar la referencia a "experiencia especifica" cuando el perfil solo exige experiencia general y suprimir el valor del contrato como dato obligatorio para acreditar tiempo de experiencia. El objeto o las actividades deben exigirse únicamente cuando sean necesarios para verificar una condición material expresamente prevista."*

**Respuesta:**

La Entidad informa al observante que el ajuste se realizó en el pliego de condiciones cargado, para ello, deberá verificar el numeral 4.4.1.

**OBSERVACIÓN CUATRO**

*"Situacion. En la respuesta a observaciones la Entidad aclaro que la certificacion del Director de Interventoria es Project Management Professional - PMP, expedida por Project Management Institute - PMI. El Pliego continua utilizando la expresion generica "certificacion PMI", pese a que PMI expide diversas credenciales y este requisito representa veinte (20) puntos.*

*Solicitud.*

*Sustituir la expresion generica por "certificacion Project Management Professional - PMP, expedida por Project Management Institute - PMI", manteniendo las demas condiciones que la Entidad decidio conservar. La regla debe ser inequivoca por su incidencia directa en la asignacion de puntaje.."*

**Respuesta:**

La Entidad informa al observante que el ajuste se realizó en el pliego de condiciones cargado, para ello, deberá verificar el numeral 4.5.3.

**OBSERVACIÓN CINCO**

*"Situación. La respuesta del 28 de septiembre acepto corregir referencias ajenas al proceso, eliminar la afirmación de que el contrato tiene valor cero, eliminar la referencia a ponderación de precio y ajustar denominaciones de experiencia. Pese a ello, el Pliego conserva: (i) en el numeral 3.10, la afirmación de que no existen riesgos porque el contrato tiene "valor de cero pesos"; (ii) la referencia a ponderación de "calidad y precio", aunque luego señala que la oferta económica no se pondera; y (iii) la denominación "EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE" para el numeral 4.3.2, cuyo contenido corresponde a experiencia especifica.*

*Solicitud.*

*Corregir esos tres apartes para que el Pliego coincida con la decisión ya adoptada por la Institución y no existan contradicciones que puedan incidir en la preparación o evaluación de las ofertas."*

**Respuesta:**

La Entidad informa al observante que el ajuste se realizó en el pliego de condiciones cargado.

**OBSERVACIÓN SEIS**

*"Situacion. Las solicitudes anteriores no pretenden reabrir observaciones que la Institucion nego. Se limitan a exigir coherencia entre la respuesta oficial y el Pliego definitivo que regira la evaluacion. Solicitud. Publicar la correspondiente adenda incorporando de manera expresa y uniforme las correcciones anteriores en el Pliego y,*



VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

*cuando corresponda, en estudios, formatos y anexos afectados. Si el alcance de los cambios lo exige, ajustar el cronograma para asegurar que todos los interesados dispongan de tiempo razonable para estructurar su oferta con base en una unica regla aplicable. Peticion final. Solicitamos que la respuesta a estas observaciones identifique expresamente el texto que sera corregido y la adenda o documento mediante el cual se formalizara el ajuste, de modo que antes del cierre exista una sola regla cierta y uniforme para todos los proponentes."*

**Respuesta:**

La Entidad informa al observante que el ajuste se realizó en el pliego de condiciones cargado.

**OBSERVACIÓN SIETE**

*"Situación. Los tiempos del cronograma están reducidos a apenas dos (2) días hábiles desde la respuesta de las observaciones hasta la fecha de cierre, por lo que se requiere mayor tiempo para la revisión de las respuestas y la preparación de documentos para la consolidación de la oferta, teniendo en cuenta la importancia de las aclaraciones y/o ajustes que realice la entidad. Solicitud. Ampliación por tres (3) días hábiles de la fecha de cierre de la presentación de ofertas."*

**Respuesta:**

No se acoge la observación relacionada con la ampliación del cronograma, toda vez, que la institución sigue los cronogramas establecidos en el decreto 1082 de 2015, para la modalidad de contratación, que es, un concurso de méritos, por lo que, los tiempos están cumpliendo con el decreto de la referencia, asimismo, nos permitimos aclararle que la misma plataforma tiene en cuenta los días hábiles que surte cada etapa, es decir, que el juicio sesgado de un tiempo menor, no se alinea a la plataforma, ya que, si se coloca menos días, la misma plataforma no deja proseguir, en este sentido, el cronograma señalado resulta razonable, suficiente y acorde con la necesidad de la institución.

El cronograma fue estructurado atendiendo las disposiciones que regulan el concurso de méritos y garantiza el desarrollo de las diferentes etapas del procedimiento bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes. En particular, el Decreto 1082 de 2015 contempla expresamente el cronograma como parte de los documentos del proceso y establece las reglas aplicables a las diferentes etapas del concurso de méritos.

En ese sentido, el término dispuesto entre la publicación de las respuestas a las observaciones y la fecha prevista para el cierre permite razonablemente a los interesados conocer las precisiones, aclaraciones o modificaciones efectuadas por la Entidad y, con base en ellas, estructurar y presentar sus respectivas propuestas. La sola circunstancia de que el término corresponda a dos (2) días hábiles no permite concluir, por sí misma, que exista una afectación a la participación o a la pluralidad de oferentes, especialmente cuando el proceso ha dispuesto previamente las etapas y términos necesarios para la preparación de las propuestas.

Debe tenerse en cuenta, además, que la Entidad está llamada a establecer reglas y términos que permitan la adecuada confección de las ofertas y garanticen una escogencia objetiva. La normativa exige que las condiciones del proceso sean objetivas, justas, claras y completas, y

la jurisprudencia administrativa y doctrina de Colombia Compra Eficiente han reiterado que la estructuración del proceso debe procurar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Así las cosas, no se evidencia que el término actualmente establecido resulte desproporcionado o insuficiente para la presentación de las propuestas, ni que genere una restricción injustificada a la concurrencia de interesados. Por el contrario, la programación definida por la Entidad responde a una planeación previa del procedimiento y contempla un plazo razonable para que los interesados adelanten las actividades necesarias para la estructuración y presentación de sus propuestas.

En consecuencia, se mantiene el cronograma publicado para el presente proceso de concurso de méritos, al considerar que este se encuentra ajustado al marco normativo aplicable y permite garantizar el desarrollo del proceso bajo los principios que rigen la contratación estatal, sin perjuicio de las modificaciones que eventualmente resulten necesarias cuando existan circunstancias objetivas que así lo ameriten.

Cordialmente

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO

RECTORA

Proyectó y elaboró: Juan Guillermo Trujillo López – Profesional Centro de Investigación y Proyección Social

Reviso: Miguel Ángel Canchala Delgado – Vicerrector Académico

Reviso: Maxari Melo Burbano – Abogada Contratista

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. UNIPUTUMAYO-CMA-002-2026**

# PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**OBJETO:**

**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST DEL PROYECTO DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS DEL BLOQUE DE INGENIERÍA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – SEDE MOCOA"**.

**MOCOA (PUTUMAYO)**

## RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento y los demás que hacen parte del mismo y conocer las normas que regulan la contratación estatal. Cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de su propuesta, el **proponente** deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio y/o documento por medio del cual se otorgan dichas facultades. Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

Corresponde al **proponente** enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

## CAPITULO I.
## INFORMACIÓN GENERAL
## CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

### 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, es una institución pública de Educación Superior, comprometida con el desarrollo regional, dedicada a la formación de técnicos, tecnólogos y profesionales a través de Ciclos Propedéuticos para formar ciudadanos líderes en la transformación de su entorno. Como espacio de construcción del tejido social, fomenta el diálogo de los valores y saberes con los avances científicos, tecnológicos y sociales del mundo, a fin de consolidar la identidad y la integración regional y nacional.

Que la institución tiene el proceso UNIPUTUMAYO SASI-001-2026, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO PARA EL BLOQUE DE INGENIERÍA EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO". Razón por la cual, se hace necesario llevar a cabo la contratación de la Interventoría con objeto "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST DEL PROYECTO DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS DEL BLOQUE DE INGENIERÍA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – SEDE MOCOA, bajo la modalidad de Con curso de méritos, puesto que el futuro contratista realizar el seguimiento administrativo, financiero, ambiental, técnico, jurídico y de sst al contrato fruto del proceso denominado UNIPUTUMAYO SASI-001-2026

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de Interventoría, en las condiciones que se establecen a continuación.

### 1.2 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 219 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, incluyendo los de la minuta del contrato, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación.
Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, o cuando LA INSTITUCION no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, "Régimen político y municipal".

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado LA INSTITUCION o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, quedan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar la ejecución del objeto contractual. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones por escrito en la plataforma de contratación pública secop II dentro del plazo establecido para ello, LA INSTITUCION responderá mediante la publicación de los documentos a través de la plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Logoff.aspx?ByPassValidation=true&CurrentLanguage=es-CO lo mismo cuando la Institución, de oficio y a través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público o contratista de LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso la información que LA INSTITUCION suministre por la plataforma Secop II.

Toda modificación se hará mediante “adendas” numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones (https://community.secop.gov.co/STS/Logoff.aspx?ByPassValidation=true&CurrentLanguage=es-CO), de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de Concurso de méritos abierto.

Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

**NOTA:** LA INSTITUCION se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por LA INSTITUCIÓN, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc, sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

### 1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho al "Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción", a través de los números telefónicos (01) 5601095, 5657649, 5624128, vía fax al número (01) 5658671, línea gratuita nacional 018000-913040, por escrito a la dirección carrera 8ª Nº 7-27, edificio Galán, piso 3 en Bogotá, D.C., mediante correo electrónico a la dirección buzon1@presidencia.gov.co, o a través de los medios disponibles en la página internet www.anticorrupcion.gov.co

Igualmente, los ciudadanos deben denunciar ante las entidades de control y las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control, en virtud de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

También podrán presentar sus quejas o reclamos LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO ante la oficina de Control Interno y Control Disciplinario.

En todas las actuaciones del presente proceso y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política y las leyes colombianas.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Los proponentes dentro del presente proceso deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita que podrá elaborarse con base en el formato que se ANEXA. **(Formato No. 01).** El cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Nota: Cuando el proponente sea una persona naturales o jurídicas el anexo deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes

### 1.4 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo previsto en la Ley 850 de 2003, se convoca a veedurías ciudadanas y, en general, a la comunidad interesada en el presente proceso, quienes podrán ejercer la vigilancia y control social. La citación se entenderá surtida con la publicación de este pliego en el Portal Único de Contratación o en la página de la INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO-UNIPUTUMAYO

### 1.6 IDIOMA Y MONEDA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y LA INSTITUCION deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta deberán estar previamente traducidos, o en el idioma original siempre y cuando se acompañen de una traducción oficial de los aspectos pertinentes al idioma requerido. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

La falta de presentación n de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y, en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos. La presentación de propuestas en moneda extranjera deberá acompañarse de igual forma de la conversión al momento de presentación, el valor ofertado se conservará y se entenderá dado al valor establecido por la superintendencia para la conversión de la moneda al momento en el que se presenta la propuesta, por lo cual no se reconocerán variaciones en la conversión.

Para lo anterior si la propuesta viene dada en dólares, se hará la conversión directa de esa moneda al peso colombiano, si por el contrario la propuesta viene dada en otra moneda distinta al dólar norteamericano, deberá hacerse la conversión primero a esa moneda y después proceder a realizarla al peso colombiano.

La oferta deberá presentarse por escrito, en idioma español, en original y copia física y/o magnética, en sobres cerrados que deberán contener la información y los documentos que se establecen a y cumpliendo los requisitos contenidos en este pliego de condiciones.

### 1.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior se ceñirán a lo contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas de procedimiento civil aplicables, y los acuerdos y tratados vigentes.

### 1.7.1 ESTADOS FINANCIEROS Y CONVERSIÓN EN MONEDA PESO COLOMBIANO.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión establecido en el numeral 1.5 del presente capitulo.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

### 1.7.2 LEGALIZACIÓN O APOSTILLE DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y, en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta

- **CONSULARIZACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente sobre el particular.

- **APOSTILLE**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado anteriormente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

- **TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

- **AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA**

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (cuando aplique) y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

**1.8 INFORMACIÓN RESERVADA.**

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con **absoluta claridad y precisión**, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, LA INSTITUCION se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, el Instituto, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, LA INSTITUCION no tendrá la obligación de guardar ninguna reserva.

**1.9 INFORMACIÓN INEXACTA Y/O NO VERAZ**

LA INSTITUCION se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por EL INSTITUTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc, sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

**1.10 POTESTAD VERIFICATORIA**

LA INSTITUCION se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

**1.11 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto

relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

### 1.12 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Constituyen documentos de este proceso de selección, los siguientes:

a) La resolución que ordena la apertura del proceso y el proyecto de pliego de condiciones.
b) Los estudios y documentos previos.
c) Los avisos.
d) El pliego de condiciones, anexos, documentos adjuntos, minuta del contrato y las adendas.
e) Las ofertas presentadas.
f) Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las respuestas a las observaciones.
g) Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
h) Las actas de las audiencias públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
i) Los demás que en desarrollo del proceso se otorguen y hagan parte de su naturaleza.

### 1.13 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS.

El Proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar Adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en éste pliego, en el Contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que los cumplimientos de las mismas conllevan, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del Contrato.

### 1.14 RETIRO, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la INSTITUCION, el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria y apertura de propuestas, las cuales serán devueltas al proponente sin abrir, al momento del acto de apertura de las urnas correspondientes.

Toda modificación, aclaración, sustitución o adición de la propuesta debe presentarse por escrito, con las mismas exigencias de presentación de la propuesta, en sobres cerrados señalando en los sobres, que se trata de modificación, aclaración, sustitución o adición de la propuesta.

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre de la convocatoria.

### 1.15 DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS.

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, se procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

## II. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MERITOS

### 2.1. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La consulta del Pliego de Condiciones y los Estudios Previos podrá efectuarse en la plataforma de contratación pública secop II.

El presente pliego de condiciones comprende este documento, las adendas y las respuestas suscritas por la Institución, remitidas por escrito o por medio electrónico, en las oportunidades previstas en el cronograma del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

**2.2. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.**

LA INSTITUCION podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones. Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del Proceso de Selección que LA INSTITUCION considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el "Cronograma" del pliego de condiciones.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

**2.3. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.**

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal publicará las Adendas a más tardar el **día hábil anterior** al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**2.4. APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO DE conformidad con el inciso final del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, indica lo siguiente:

Al revisar los parámetros contenidos en el manual explicativo emitido por Colombia Compra Eficiente "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", se evidencia lo siguiente

| | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | | | | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Regla 1 | Regla 2 | | | | Regla 3 | | |
| | | APLICA | DESCRIPCIÓN | CUANTÍA DEL ACUERDO | CUANTÍA DEL PROCESO | APLICA | EXCEPCIONES | APLICA | |
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | BIENES Y SERVICIOS | $272.951.066,00 | $6.497.277.131,00 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61 | NO | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | $27.295.106.607,00 | NA | NO | | | |
| | MEXICO | SI | BIENES Y SERVICIOS | $272.951.066,00 | $6.497.277.131,00 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, | NO | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | $42.311.869.730,00 | NA | NO | | | |

| | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | | | | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Regla 1 | Regla 2 | | | | Regla 3 | | |
| | | APLICA | DESCRIPCIÓN | CUANTÍA DEL ACUERDO | CUANTÍA DEL PROCESO | APLICA | EXCEPCIONES | APLICA | |
| | | | | | | | 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61 | | |
| | PERU | SI | BIENES Y SERVICIOS | $518.607.026,00 | $6.497.277.131,00 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61 | NA | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | $27.295.106.607,00 | NA | NO | | | |
| CANADÁ | | SI | BIENES Y SERVICIOS | $433..332.253,00 | $6.497.277.131,00 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58 | NA | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | $27.346.926.338,00 | NA | NO | | | |
| CHILE | | SI | BIENES Y SERVICIOS | $272.764.794,00 | $6.497.277.131,00 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, **14**, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46 | NO | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | $27.276.479.385,00 | NA | NO | | | |
| COREA | | SI | BIENES Y SERVICIOS | $382.000.000,00 | $6.497.277.131,00 | SI | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58 | NA | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | $27.290.000.000,00 | NA | NO | | | |
| COSTA RICA | | SI | BIENES Y SERVICIOS | $432.974.981,00 | $6.497.277.131,00 | SI | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61 | NA | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | $27.357.983.079,00 | NA | NO | | | |
| ESTADOS AELC | | SI | BIENES Y SERVICIOS | $735.297.922,00 | $6.497.277.131,00 | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46 | N/A | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | $28.280.689.315,00 | NA | NO | | | |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | BIENES Y SERVICIOS | $439.974.981,00 | $6.497.277.131,00 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46 | NA | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | $27.357.983.079,00 | NA | NO | | | |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | BIENES Y SERVICIOS | $735.297.922,00 | $6.497.277.131,00 | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14**, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61 | NA | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | $28.280.689.315,00 | NA | NO | | | |
| ISRAEL | | SI | BIENES Y SERVICIOS | Umbral: **130.000** DEG **$607.277.384,00** | $6.497.277.131,00 | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14**, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, | NA | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | Umbral: **5.000.000** DEG | NA | NO | | | |
| | | | | **$23.356.822.065** | | | 46, 57, 58, 61 | | |
| ESTADOS UNIDOS MÉXICANOS | | SI | BIENES Y SERVICIOS | $341.973.443,00 | $6.497.277.131,00 | SI | 1, 2, 4, 6, **14**, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39 | NO | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | $44.456.573.131,00 | NA | NO | | | |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | TODOS LOS PROCESOS | aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal | $6.497.277.131,00 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 38, 48, 49, 59 | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | | | | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 | NO | SI |
| | HONDURAS | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 22, 48, 49, 59, 60 | NO | N/A |
| REINO UNICO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | BIENES Y SERVICIOS | $709.188.464,00 | $6.497.277.131,00 | SI | 1, 2, 4, 6, **14**, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39 | NO | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | $27.276.479.385,00 | NA | NO | | | |
| COMUNIDAD ANDINA (CAN) | | SI | TODOS LOS PROCESOS | TODAS LAS CUANTIAS | $6.497.277.131,00 | SI | SIN EXCEPCIONES | SI | SI |

## 2.5. INCENTIVOS. DE LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL Y/O DEPARTAMENTAL. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO.

En virtud de los artículos 32 de la Ley 1450 de 2011, 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, LA INSTITUCION mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipymes interesadas en la limitación del presente proceso.

Para el 2026, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $511.708.497, Este valor es definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y está disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Las Mipymes interesadas en participar, deberán presentar la respectiva solicitud entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipyme nacional domiciliada en el Departamento de Putumayo, lo cual se acreditará con la presentación de una certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña y mediana empresa).

De acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 por lo menos tres (3) Mipymes deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, con el fin de lograr la limitación de la misma.

Para efectos de limitar la convocatoria, las Mipymes podrán participar en uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; y deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en las presentes disposiciones.

En el evento de realizarse una convocatoria limitada, LA INSTITUCION aceptará solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

## 2.6. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se indica en la tipología de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| **Adenda** | Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. |
| **Adjudicación** | Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso. |
| **Adjudicatario** | Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección. |
| **Anexo** | Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo. |
| **Aportes Parafiscales** | Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten |

| | |
|---|---|
| | al cierre del ejercicio contable. |
| **Contratista** | Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso. |
| **Contrato** | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso. |
| **Día(s) Calendario** | Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil. |
| **Día(s) Hábil(es)** | Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes decada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia. |
| **Día(s) No Hábil(es)** | Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal. |
| **Documentos del Proceso** | Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. |
| **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$** | Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen. |
| **Especificaciones** | Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las actividades, para obtener los resultados objeto del contrato. |
| **Estimación del Riesgo** | Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales. |
| **Etapas del Contrato** | Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato. |
| **Garantía de Seriedad de la oferta** | Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015. |
| **Interesados** | Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas. |
| **Proceso de Selección** | Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. |
| **Período Contractual** | Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato. |
| **Pesos Colombianos, Pesos o $** | Es la moneda de curso legal en la República de Colombia. |

| | |
|---|---|
| **Pliego de Condiciones** | Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección. |
| **Primer orden de elegibilidad** | Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones. |
| **Proceso de Contratación** | Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías |
| **Proponente** | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación. |
| **Propuesta** | Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad. |
| **Riesgo** | Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. |
| **RUP** | Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos. |
| **Servicios Nacionales** | Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. |
| **Secop** | Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. |
| **SMMLV** | Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia. |
| **Mipyme** | Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable. |

## CAPÍTULO III

## CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

### 3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

#### 3.1.1. Objeto a Contratar.

**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST DEL PROYECTO DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS DEL BLOQUE DE INGENIERÍA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – SEDE MOCOA"**

#### 3.1.1.1. Clasificación del Bien o Servicio.

El objeto del Contrato está codificado en alguno o alguno de los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

| Código | Producto |
|---|---|
| 801016 | Gerencia de proyectos |
| 801115 | Desarrollo de recursos humanos |
| 801615 | Servicios de apoyo general |
| 861417 | Tecnología educacional |

### 3.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 3.2.1 Obligaciones Específicas del Contratista.

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, conservando su autonomía técnica, directiva y administrativa, ejercerá la vigilancia y el seguimiento técnico,jurídico, administrativo, financiero, ambiental y de SST del contrato de dotación de mobiliario y equipos tecnológicos del bloque de Ingeniería de la Institución Universitaria del Putumayo – sede Mocoa. Su actuación comprenderá el control de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de gestión ambiental asociadas a la ejecución. Se sujetará al contrato vigilado, al pliego definitivo, a sus adendas, al anexo de condiciones técnicas y a la oferta aceptada, sin sustituir al contratista de dotación en sus obligaciones ni a la Entidad en sus competencias de decisión.

La referencia del proyecto a aproximadamente 2.597 unidades y 51 espacios es descriptiva y no sustituye las cantidades, unidades de medida, capacidades y distribución de los documentos contractuales definitivos. La interventoría verificará los bienes por ítem y destino y distinguirá los sistemas completos de sus componentes, evitando duplicidades. Las discrepancias documentales se informarán a la supervisión institucional para su definición antes del recibo o pago del ítem afectado.

**A. CONTROL Y VIGILANCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA**

A.1. **Matriz de control y plan de inspección.** Elaborar al inicio una matriz de seguimiento que vincule cada ítem de dotación con su especificación contractual, unidad de medida, cantidad, espacio de destino, referencia ofrecida, certificados exigibles y criterio de aceptación. Presentar a la supervisión institucional el plan de trabajo, inspecciones y pruebas de interventoría, articulado con el cronograma del proveedor, y actualizarlo sin alterar el alcance o el plazo contractual.

A.2. **Revisión de fichas, muestras y respaldos.** Contrastar las fichas técnicas, muestras cuando estén previstas, catálogos y certificaciones de fabricante con los requisitos del contrato vigilado. Verificar, según cada ítem, dimensiones, calibres, espesores, materiales, acabados, capacidad de carga, ergonomía, seguridad y normas o equivalencias admitidas. No imponer marcas, ensayos o certificaciones adicionales a los pactados ni aceptar sustituciones de referencias sin el trámite y autorización que correspondan.

A.3. **Transporte, almacenamiento y recepción física.** Inspeccionar las condiciones de embalaje, transporte, almacenamiento, cargue, descargue y desembalaje en Mocoa; verificar la disponibilidad y documentación de los medios logísticos exigidos en el contrato de dotación. Registrar las cantidades recibidas y constatar que los bienes sean nuevos, originales, completos y sin daños de transporte, uso previo, abolladuras, fisuras, rayones o defectos de fabricación. Dejar evidencia de faltantes y novedades.

A.4. **Ensamble, anclaje y distribución.** Verificar el armado, herrajes, estabilidad, nivelación, anclajes y ubicación del mobiliario en aulas, laboratorios, salas de informática y dibujo, auditorio, cafetería, oficinas y demás espacios previstos. Comprobar la compatibilidad con la infraestructura existente, el acceso para mantenimiento,

la circulación y las rutas de evacuación, respetando los planos, capacidades y condiciones de accesibilidad aprobados. No autorizar intervenciones civiles o eléctricas ajenas al alcance contratado.

A.5. **Pruebas de equipos e integración tecnológica.** Presenciar y documentar mediante protocolos y listas de chequeo las pruebas de funcionamiento de computadores, portátiles, impresoras, pantallas interactivas, proyectores, sistemas audiovisuales, redes, dispositivos de almacenamiento y respaldo energético, y demás equipos incluidos en el contrato. Verificar configuración, conectividad, interoperabilidad, desempeño y entrega en operación, dejando identificados ítem, marca, modelo, serial, resultado y responsable de cada prueba.

A.6. **Sistemas del auditorio.** Revisar los diagramas de interconexión, matrices de señales, simulaciones de dispersión y presión sonora, estudio de isóptico y geometría de proyección exigidos al proveedor. Verificar su correspondencia con los equipos ofrecidos, la implantación aprobada y las condiciones reales del auditorio. Presenciar las pruebas integradas de audio, microfonía, amplificación, video, proyección e iluminación, incluida la operación por zonas cuando corresponda, y comprobar cobertura, visibilidad y funcionamiento conforme a los parámetros contractuales.

A.7. **Redes, seguridad y configuraciones.** Verificar la instalación, identificación y pruebas del cableado y de los equipos de red, cámaras, NVR, switches, UPS y otros dispositivos efectivamente contratados. Exigir la entrega organizada de diagramas finales, respaldos de configuración, credenciales por canal seguro y procedimientos de recuperación al personal autorizado de la Institución, sin divulgar información de seguridad ni modificar redes institucionales sin autorización.

A.8. **Licenciamiento y documentación técnica.** Comprobar la procedencia legal, activación, titularidad o derechos de uso institucional y vigencia de los sistemas operativos y demás licencias exigidas. Verificar compatibilidad, controladores, manuales en el idioma contractual, certificados de autenticidad y garantías. Relacionar cada licencia y garantía con los equipos correspondientes y evitar el recibo de software de prueba o de derechos no transferibles cuando se haya contratado uso institucional permanente.

A.9. **Capacitación y soporte.** Supervisar y certificar las jornadas de inducción, operación, administración y mantenimiento exigidas al proveedor, con temarios, duración, asistentes, materiales y evidencias de realización. Verificar la puesta en operación de la Mesa de Ayuda, sus canales, inventario, trazabilidad de incidentes y niveles de servicio pactados, incluidos tiempos de respuesta y solución, disponibilidad y contingencia, durante el periodo sujeto a seguimiento de la interventoría.

A.10. **No conformidades y reposiciones.** Identificar, registrar y comunicar oportunamente las no conformidades, rechazar técnicamente el recibo de bienes que no satisfagan lo pactado y requerir su corrección o reposición sin costo adicional para la Entidad dentro de los términos del contrato vigilado. Verificar el cierre de cada hallazgo mediante nueva inspección o prueba. La equivalencia o superioridad de un reemplazo deberá estar demostrada y seguir el procedimiento de aprobación aplicable; no habilita cambios unilaterales de la oferta.

A.11. **Inventario y recibo a satisfacción.** Cotejar el cien por ciento de las cantidades entregadas y sus destinos, diferenciando remisión, recepción provisional y recibo a satisfacción. Conciliar con el Almacén y los responsables institucionales facturas, seriales, accesorios, licencias, garantías y ubicación final. Suscribir los documentos de recibo que le correspondan únicamente respecto de bienes efectivamente verificados, sin incluir faltantes, elementos pendientes de instalación o no conformidades abiertas como entregas conformes.

A.12. **Garantías de la dotación.** Verificar la constitución, suficiencia, vigencia y actualización de los amparos y garantías exigidos en el contrato de dotación y de las garantías comerciales de los fabricantes, sin exigir amparos propios de obra civil que no hayan sido pactados. Informar vencimientos y defectos detectados y

apoyar los requerimientos durante el plazo a su cargo. Entregar al cierre un expediente de garantías, contactos, coberturas, fechas y asuntos pendientes para la continuidad del seguimiento institucional.

**B. CONTROL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO**

B.1. **Cronograma, recursos y alertas.** Registrar el avance físico frente al cronograma aprobado, y hacer seguimiento a la programación de suministros e instalaciones, los hitos críticos y la disponibilidad del personal mínimo del proveedor. Presentar reportes de avance y alertas tempranas sobre retrasos, desabastecimiento, riesgos de incompatibilidad u otras circunstancias; requerir planes de recuperación cuando proceda y emitir recomendaciones sustentadas a la Entidad y levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución de los contratos de dotación e interventoría y entregar copia de esta al supervisor del contrato como anexo a los informes mensuales.(los cuales deberán ser cargados en el contrato electrónico)

B.2. **Verificación financiera y pagos.** Revisar actas parciales y finales, facturas y soportes de cobro del contrato vigilado; verificar cantidades recibidas a satisfacción, precios unitarios, amortizaciones, retenciones y saldos. Emitir la certificación o concepto técnico-financiero que corresponda para el trámite institucional del pago. No autorizar desembolsos ni reconocer mayores cantidades, precios o actividades no contratadas; las decisiones y la ordenación del gasto corresponden a la Entidad, con ello, la interventoría deberá presentar de manera ordenada en medio digital, la documentación producida en la ejecución del contrato de interventoría, de tal manera que la institución, a través de la supervisión, tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido

B.3. **Control presupuestal y anticipos.** Mantener actualizado el balance del valor contratado, ejecutado, facturado, pagado y pendiente, con soportes verificables. Cuando el contrato vigilado contemple anticipo, controlar el plan de inversión, su destinación, manejo y amortización de acuerdo con las condiciones pactadas. Informar oportunamente riesgos de sobrecostos, pagos duplicados, desviaciones o insuficiencia de recursos y recomendar las medidas procedentes.

B.4. **Actuaciones y apoyo jurídico.** Preparar conceptos y soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para actas de inicio, suspensión, reinicio, prórroga, modificación, adición, terminación y liquidación del contrato vigilado, cuando resulten procedentes. Sustentar los presuntos incumplimientos con obligaciones, hechos y evidencias para que la Entidad adelante el procedimiento correspondiente. La interventoría no podrá modificar el contrato, imponer sanciones, declarar incumplimientos ni sustituir al ordenador del gasto.

B.5. **Comités y coordinación.** Realizar mensualmente un análisis del avance físico y financiero conforme a los soportes, a fin de prever con la suficiente anticipación la necesidad de cualquier modificación, o de realizar requerimientos para asegurar el flujo de fondos del contrato y/o el cumplimiento de este, con ello, convocar y coordinar comités de seguimiento semanales con el proveedor y la supervisión institucional, o extraordinarios ante situaciones que lo requieran; levantar actas con decisiones, compromisos, responsables y fechas. Facilitar la coordinación con los responsables de infraestructura, tecnologías de información, Almacén, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, preservando la independencia de las funciones de control.

B.6. **Informes de interventoría.** Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos y presentar informes mensuales y un informe final consolidado dentro de los términos contractuales. Incluir avance por ítem y espacio, pruebas y no conformidades, balance financiero, seguimiento del personal, seguridad social, SG-SST, gestión ambiental, riesgos, garantías, registro fotográfico y recomendaciones. Mantener una bitácora de visitas, entregas, inspecciones, requerimientos y respuestas que permita reconstruir la ejecución del contrato vigilado.

B.7. **Cierre técnico y administrativo.** Consolidar el inventario final de la dotación, las actas de recibo, resultados de pruebas, capacitaciones, manuales, licencias, garantías y certificados ambientales; verificar el cumplimiento de pendientes antes de recomendar el recibo final. Preparar el balance y proyecto de liquidación del contrato vigilado y entregar el expediente a la dependencia competente y elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción final de la obra y que se tenga toda la documentación y las evidencias cargadas en el contrato electrónico en la plataforma Secop ii) .

**C. BIENES DE APOYO DE LA INTERVENTORÍA Y TRANSFERENCIA A UNIPUTUMAYO**

C.1. **Adquisición y disponibilidad inicial.** Adquirir y poner a disposición del equipo desde el inicio de sus actividades cinco (5) escritorios, cinco (5) sillas ergonómicas, cinco (5) computadores y una (1) impresora multifuncional láser, con cargo a los rubros de adquisición de Otros Costos Directos del presupuesto de interventoría. Los bienes serán nuevos al inicio y cumplirán las especificaciones y prestaciones previstas para esos rubros, con capacidad para las labores contratadas. Su adquisición, uso y transferencia final están incluidos en el precio y no generan cobros adicionales.

C.2. **Inventario y custodia inicial.** Entregar a la supervisión institucional una relación de los dieciséis (16) bienes, con descripción, marca, modelo, serial o identificación, factura, valor de adquisición, ubicación, responsable y garantía, acompañada de registro fotográfico. Conservar los soportes de propiedad y procedencia y asegurar que los bienes no estén sujetos a reserva de dominio, gravámenes o restricciones que impidan su transferencia a la Institución.

C.3. **Uso, conservación y continuidad.** Destinar los bienes al desarrollo del contrato de interventoría, mantenerlos en funcionamiento y asumir su custodia, mantenimiento y protección de información durante la ejecución. Corregir daños imputables a su actuación o a su personal y reponer las pérdidas de las que deba responder, con bienes de prestaciones iguales o superiores, sin trasladar esos costos a la Entidad ni afectar la continuidad del servicio.

C.4. **Transferencia contractual final y propiedad institucional.** Al finalizar la ejecución, el contratista entregará materialmente y transferirá de manera definitiva a la Institución Universitaria del Putumayo la propiedad de cinco (5) escritorios, cinco (5) sillas ergonómicas, cinco (5) computadores y una (1) impresora multifuncional láser, adquiridos con cargo a los costos directos de la interventoría. Los dieciséis (16) bienes quedarán en propiedad de la Institución, sin cobro de valor residual, compensación o pago adicional, antes del trámite del último pago y de la liquidación. No se entregan en arrendamiento ni comodato, no están sujetos a devolución al contratista y su transferencia no depende de una decisión voluntaria o donación futura. La obligación forma parte del precio y del alcance contractual.

C.5. **Condiciones y soportes de entrega.** Entregar los bienes limpios, completos, en buen estado de conservación y funcionamiento, salvo el desgaste normal por uso adecuado, libres de gravámenes o restricciones, con cargadores, cables, accesorios, manuales, garantías remanentes y facturas de adquisición. Entregar las licencias o derechos de uso que deban acompañarlos, legalmente habilitados para la Institución, y realizar el respaldo y traspaso seguro de la información del proyecto antes de retirar cuentas y datos ajenos al expediente, sin eliminar el software licenciado. Acompañar los empaques conservados cuando sean necesarios para el transporte o la garantía. La Institución no asumirá reparaciones necesarias para recibir bienes defectuosos.

C.6. **Incorporación patrimonial y último pago.** Suscribir con la supervisión y el Almacén General o la dependencia que haga sus veces el acta de entrega, verificación y transferencia de los dieciséis (16) bienes, con identificación, estado, valores soportados y anexos necesarios para su ingreso a inventarios. El acta y el soporte de recibo institucional serán requisitos para acreditar esta obligación en el último pago y en la liquidación, sin modificar los porcentajes o valores de la forma de pago pactada. No incluir como activos

transferibles el arrendamiento de oficina, internet, servicios públicos, consumibles ni otros servicios, ni confundir estos bienes con los recibidos del contratista de dotación.

**D. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

D.1. **SG-SST propio y seguimiento al proveedor.** Implementar, mantener y aplicar el SG-SST correspondiente a su organización, personal y nivel de riesgo, conforme al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 2019, y cumplir los protocolos institucionales de ingreso y trabajo. Verificar documentalmente y en sitio el cumplimiento de las obligaciones de SST del proveedor y de sus subcontratistas, dejando registros y actas de hallazgos y acciones correctivas, también realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y suministrar y verificar que el contratista de la dotación también suministre a los colaboradores vinculados los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades y formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias además deberá formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y verificar que los trabajos en espacios confinados cumplan con lo establecido en la normatividad vigente

D.2. **Afiliaciones y aportes.** Verificar antes del ingreso y periódicamente la afiliación y cobertura de riesgos laborales del personal propio y del personal del proveedor, instaladores y transportadores que ejecute labores en el campus. Revisar los pagos de salud, pensión y riesgos laborales legalmente exigibles, considerando la modalidad de vinculación, las excepciones aplicables, el periodo de pago y la clasificación real del riesgo. Mantener listados actualizados y soportes de novedades, sin exigir cotizaciones aún no causadas ni permitir labores sin cobertura obligatoria, Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio

D.3. **Riesgos, señalización y elementos de protección.** Coordinar con los responsables institucionales el control de riesgos por tránsito de vehículos, manipulación de cargas, herramientas, ruido, caídas y trabajo eléctrico, y la separación segura de las actividades respecto de estudiantes, docentes y visitantes. Inspeccionar orden, limpieza, señalización, demarcación, rutas de evacuación, herramientas y equipos de elevación; exigir el suministro de los elementos de protección personal que correspondan a cada tarea y verificar su uso, estado y adecuación.

D.4. **Trabajos de riesgo especial.** Verificar, cuando las actividades lo requieran, la competencia y habilitación del personal, permisos, análisis de trabajo seguro y medidas de protección para trabajos en alturas conforme a la Resolución 4272 de 2021, incluidos rescate y protección contra caídas, así como los controles de desenergización y seguridad eléctrica aplicables. No permitir la ejecución de la tarea específica mientras no se cuente con las condiciones legales y preventivas necesarias.

D.5. **Riesgo inminente y emergencias.** Ante un riesgo grave e inminente, requerir la interrupción preventiva de la actividad insegura, activar los protocolos de emergencia y comunicar inmediatamente a la supervisión institucional, dejando evidencia de las medidas y de las condiciones para su reanudación. Esta actuación preventiva sobre la tarea no equivale a suspender unilateralmente el contrato, decisión cuyo trámite corresponde a la Entidad y a las partes competentes.

D.6. **Incidentes, accidentes y seguimiento.** Reportar e investigar los eventos del personal a su cargo conforme a las competencias, procedimientos y plazos legales. Respecto de eventos del proveedor, verificar que el empleador o responsable realice los reportes e investigaciones que le correspondan ante la ARL y demás autoridades, sin sustituirlos, e informar a la supervisión institucional. Hacer seguimiento a las acciones

correctivas y presentar en cada informe los registros, indicadores y novedades pertinentes, protegiendo la reserva de la información de salud.

**E. GESTIÓN AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS**

E.1. **Plan de manejo ambiental y contingencias.** Revisar y dar concepto técnico sobre el Plan de Manejo Ambiental y sus programas exigidos al contratista de dotación, verificando responsables, medidas, cronograma, manejo de residuos, seguimiento y contingencias para transporte, descargue, desembalaje, ensamble, instalación y pruebas. Vigilar su aplicación y la de las medidas ambientales de la propia interventoría; documentar incumplimientos y requerir correcciones dentro del alcance contratado.

E.2. **Embalajes y separación en la fuente.** Verificar el retiro ordenado y periódico de cajas, cartón, papel, plásticos, poliestireno, flejes, estibas, madera y demás residuos generados; promover su reducción, reúso y aprovechamiento según sus características. Exigir separación en la fuente conforme a la Resolución 2184 de 2019: blanco para aprovechables, verde para orgánicos aprovechables y negro para no aprovechables. Evitar mezclas, acumulación en aulas o pasillos, obstrucción de salidas y disposición en zonas verdes.

E.3. **RAEE, baterías y residuos peligrosos.** Verificar la clasificación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, baterías, tintas, tóners, solventes u otros residuos efectivamente generados, sin considerar automáticamente peligroso todo residuo electrónico. Exigir su entrega a sistemas de recolección y gestión o gestores con los permisos, licencias y autorizaciones que legalmente correspondan al residuo y a la actividad, conforme al Decreto 1076 de 2015, al régimen RAEE y a las normas aplicables. No disponer de activos institucionales existentes sin autorización y procedimiento de baja cuando proceda.

E.4. **Trazabilidad de la gestión.** Revisar la vigencia y el alcance de las autorizaciones del gestor expedidas por la autoridad competente de su jurisdicción; verificar que cubran el tipo de residuo y tratamiento contratado. Exigir manifiestos, actas, pesajes o certificados que identifiquen origen, cantidades, fecha, transportador, receptor y aprovechamiento, tratamiento o disposición final, según corresponda. Conciliar estos soportes con los residuos generados y conservarlos en el expediente ambiental.

E.5. **Protección del campus.** Controlar que el transporte, cargue, descargue, instalación y limpieza no ocasionen derrames, vertimientos indebidos, polvo o ruido evitable, deterioro de jardines, afectación a fauna o daños en la infraestructura. Verificar medidas de almacenamiento seguro, uso responsable de agua y energía y atención de contingencias; requerir la reparación de afectaciones imputables al proveedor y responder por las ocasionadas por su propio personal conforme al contrato.

E.6. **Cierre ambiental.** Verificar la limpieza y liberación de las áreas intervenidas, el retiro de sobrantes y residuos y el cierre de hallazgos ambientales antes de recomendar el recibo final. Incorporar al informe de cierre el balance de gestión de residuos, certificados de los gestores, contingencias atendidas, evidencias fotográficas y pendientes debidamente identificados, para entrega a la supervisión institucional.

**Obligaciones generales de la interventoría**

a) **Equipo mínimo de trabajo.** Garantizar la vinculación, presencia y dedicación exigidas al Director de Interventoría, Profesional Administrativo, Especialista Técnico, Especialista Legal y Auxiliar Administrativo y Contable, conforme a los perfiles aprobados. No sustituir personal sin autorización previa de la Entidad; proponer reemplazos con formación y experiencia iguales o superiores y asegurar continuidad y entrega de funciones. Atender las obligaciones ambientales y de SST dentro de la organización y recursos previstos, sin trasladar costos adicionales a la Institución.

b) **Oficina y medios operativos.** Mantener durante el plazo de ejecución una oficina técnica y operativa en Mocoa, con mobiliario, computadores, impresora, conectividad, servicios y medios necesarios para reuniones, elaboración de informes, custodia y consulta del expediente. Cumplir la adquisición, inventario y transferencia final de los bienes de apoyo en los términos de las obligaciones específicas del literal C.

c) **Relación con la supervisión.** Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos escritos de la supervisión designada por UniPutumayo, dentro del contrato y de sus competencias. Informar anomalías, dificultades y riesgos, proponer soluciones sustentadas y conservar trazabilidad de las respuestas. No ejecutar instrucciones que impliquen modificar informalmente el objeto, valor, plazo o especificaciones y elevarlas a la instancia competente.

d) **Obligaciones laborales y aportes.** Asumir salarios, honorarios, prestaciones, viáticos, desplazamientos y demás obligaciones del personal a su cargo, así como los aportes a seguridad social y parafiscales legalmente exigibles. Presentar las certificaciones y planillas correspondientes a los periodos causados para el trámite de sus pagos y cuando las requiera la supervisión, atendiendo las exenciones legales y sin generar vínculo laboral entre su personal y la Institución.

e) **Impuestos y costos.** Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas fiscales que legalmente le correspondan, y todos los costos directos e indirectos incluidos en su oferta para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. No facturar por separado recursos, desplazamientos, herramientas, mobiliario o equipos ya reconocidos en el presupuesto de interventoría.

f) **Legalización y garantías propias.** Adelantar los trámites de perfeccionamiento y ejecución dentro de los términos establecidos en el proceso, constituir y mantener vigentes las garantías a su cargo y gestionar su actualización cuando proceda. Cumplir oportunamente las obligaciones de facturación y de entrega de soportes requeridas para el trámite institucional de sus cuentas.

g) **Responsabilidad e indemnidad.** Responder por sus actuaciones, omisiones y las de su personal en los términos legales y contractuales. Mantener indemne a UniPutumayo frente a reclamaciones de terceros atribuibles a esas actuaciones, sin extender esta obligación a hechos imputables exclusivamente a la Entidad o a terceros ajenos a su responsabilidad. Informar de inmediato las reclamaciones y colaborar con su atención.

h) **Buena fe, integridad y alertas.** Actuar con lealtad, transparencia y diligencia en defensa del interés público; abstenerse de recibir beneficios del proveedor o de terceros vinculados a la ejecución. Informar a la Entidad los hechos de corrupción, presiones indebidas, irregularidades y situaciones que puedan comprometer el cumplimiento del contrato o los recursos públicos.

i) **Confidencialidad y protección de datos.** Mantener la reserva durante su ejecución y por dos (2) años después de su liquidación, sin perjuicio de los plazos legales superiores para datos personales, secretos o información reservada. Atender los deberes de transparencia y los requerimientos de autoridad competente; no divulgar claves, información clínica ni documentos reservados en informes públicos.

j) **Gestión documental.** Organizar, identificar, foliar o indexar y custodiar el expediente digital de la interventoría y del contrato de dotación, preservando integridad, trazabilidad y disponibilidad. Entregar actas, informes, bitácoras, fichas, pruebas, comunicaciones, fotografías, inventarios y soportes financieros, ambientales y de SST a la dependencia institucional competente, conforme a las tablas de retención y directrices archivísticas aplicables. Entregar al Almacén los soportes patrimoniales y al Archivo la documentación que corresponda, sin duplicar originales ni alterar evidencias igualmente toda la información de los contratos deberán estar cargadas en la plataforma Secop II de cada contrato debidamente organizado y en orden cronológico

k) **Calidad e información institucional.** Diligenciar los formatos y reportes del Sistema de Gestión de Calidad y atender auditorías y solicitudes de los órganos de control relacionadas con el contrato. Corregir oportunamente errores atribuibles a sus informes y entregar los archivos de trabajo y bases de control en formatos editables e interoperables, además de los documentos suscritos.

l) **Contacto y entrega de asuntos pendientes.** Mantener actualizados domicilio, correo y datos de contacto durante el contrato y por seis (6) meses adicionales, sin perjuicio de otros deberes legales. Realizar entrega documentada de pendientes y del expediente al cierre y atender aclaraciones sobre su gestión, sin que ello implique prolongar automáticamente la prestación permanente del servicio después del plazo pactado.

m) **Demás obligaciones inherentes.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la interventoría y sean necesarias para el objeto y alcance contratados. Esta previsión no autoriza exigir prestaciones ajenas al contrato ni desconocer el presupuesto, la distribución de riesgos o las competencias de la Entidad.

### 3.2. DE LA INSTITUCION:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente proceso, y demás documentos que hacen parte integral del mismo.

### 3.3. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, la Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo evaluó los recursos requeridos para la ejecución de proyectos de similares características, así como la información obtenida del estudio del sector, el cual incluye el análisis de precios del mercado, condiciones económicas y capacidad de los proveedores, conforme a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, la Entidad adelantó el análisis de mercado mediante la revisión de cotizaciones y demás fuentes de información disponibles, con el fin de determinar el valor estimado del contrato, así como los precios unitarios de los bienes objeto de adquisición, conforme se detalla en el documento de Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será por la suma de: **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($833.987.495),** incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.

En ese sentido, los interesados en participar en el presente proceso deberán presentar su oferta económica cumpliendo con la totalidad de los ítems, cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad, sin que en ningún caso los valores unitarios ofertados superen los precios de referencia establecidos en el análisis del sector y en el presupuesto oficial.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 1: El valor del contrato de interventoría corresponderá al adjudicado. No se modifican automáticamente el alcance, las dedicaciones, las cantidades de bienes operativos ni su obligación de transferencia. Cualquier modificación contractual requerirá justificación y formalización por la Entidad, con los soportes presupuestales que correspondan, antes de su ejecución.

Nota 2: Los proponentes son responsables de informar e incluir en su propuesta todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, por lo cual la Entidad no aceptará reclamaciones posteriores por estos conceptos

## ANALISIS TECNICO

Una vez realizado el análisis técnico y económico del mercado, la Entidad estableció el presupuesto oficial del proceso con base en la información obtenida en el estudio del sector, incluyendo cotizaciones, análisis de precios y condiciones del mercado, conforme a lo cual se determinaron los valores unitarios de referencia para cada uno de los bienes a adquirir.

De lo anterior, el 25 de agosto de 2026, el profesional encargado del proceso del Centro de investigaciones y Proyección Social, por correo electrónico solicita cotización a los siguientes destinatarios: g.operativa@vallejohermanosingenieros.com, asociacionalternativas@gmail.com y contactos@codesat.org.

Que las tres entidades se adjuntó el mismo formato en Excel, integrado por una tabla de cotización y una tabla de desglose,donde, se exigió conservar cantidades, dedicaciones, duración y fórmulas, y se fijaron los mismos parámetros de cálculo: factor multiplicador 2,22; utilidad 8 %; IVA 19 %; y costos de legalización 15 %, aprobados en la resolución 002539 del 3 de febrero de 2026. El plazo para remitir la información vencía el 30 de agosto de 2026.

| Fecha y hora | Actuación | Entidad / destinatario | Evidencia y resultado |
|---|---|---|---|
| 25/08/2026 – 17:13 | Envío de solicitud uniforme | Tres destinatarios | Correo del profesional del Centro de Investigaciones y proyección Social, formato Excel y plazo común hasta el 30/08/2026. |
| 26/08/2026 – 16:46 | Recepción de respuesta | CODESAT | Cotización, formato Excel, RUT y certificado de Cámara de Comercio. |
| 26/08/2026 – 16:46 | Recepción de respuesta | Asociación Alternativas | Cotización, formato Excel, RUT y certificado de Cámara de Comercio. |
| 28/08/2026 – 13:38 | Recepción de respuesta | V.H. Ingenieros S.A.S. | Cotización, formato Excel, RUT y certificado de Cámara de Comercio. |

Las tres respuestas fueron recibidas antes de la fecha límite al correo del profesional encargado del proceso del Centro de investigaciones y Proyección Social, por el mismo canal utilizado para la consulta y con los cuatro

soportes requeridos. La evidencia permite reconstruir sin vacíos la secuencia solicitud–respuesta–verificación–comparación.

De acuerdo con esta necesidad se recibieron las siguientes cotizaciones de las siguientes empresas:

| No. | Empresa para Interventoría |
|---|---|
| 1. | Asociación Alternativas NIT 805024625-7 |
| 2. | CODESAT NIT 900310272-1 |
| 3. | V.H. Ingenieros S.A.S. NIT 891224581-2 |

La revisión combinó cuatro dimensiones: (i) coincidencia de razón social y NIT entre RUT, certificado registral y respuesta; (ii) existencia, representación y vigencia registral; (iii) relación del objeto social y de las actividades económicas con la interventoría, la ingeniería, la consultoría, la gestión y el control de proyectos; y (iv) evidencia pública que corroborara presencia y oferta institucional.

La Resolución DIAN 114 de 2020 adoptó para efectos tributarios la CIIU Rev. 4 A.C. del DANE. El RUT identifica, ubica y clasifica al inscrito, mientras el certificado de Cámara acredita existencia, representación, actividades registradas y objeto social. Los códigos CIIU orientan la lectura, pero no sustituyen el objeto social ni acreditan por sí solos experiencia específica. Por ello, ninguna conclusión se soporta en un solo código ni en la simple recepción de una cotización.

| Entidad | RUT / Cámara | Códigos verificados | Lectura de pertinencia para la consulta |
|---|---|---|---|
| **Asociación Alternativas NIT 805024625-7** | RUT 04/08/2026<br>Cámara de Cali 05/08/2026<br>Renovación 2026 | RUT: 8551, 8899, 6202, 7490<br>Cámara: 8551, 8899, 7490 | 7490 y 6202 son complementarios a consultoría técnica e informática; el objeto social y la oferta pública incorporan asistencia, gestión, seguimiento, evaluación e interventoría. |
| **CODESAT NIT 900310272-1** | RUT 18/04/2026<br>Cámara de Tumaco 30/03/2026<br>Renovación reportada: 2025 | RUT: 0321, 0161, 4721<br>Cámara: S9499, A0161, G4721 | Los códigos no son el fundamento principal para la interventoría de dotación. La pertinencia deriva del objeto social, que habilita formulación, administración, coordinación, control y evaluación de proyectos y asistencia técnica, jurídica y administrativa. |
| **V.H. Ingenieros S.A.S. NIT 891224581-2** | RUT generado 15/09/2023<br>Cámara de Pasto 24/06/2026<br>Renovación 2026 | RUT: 4321, 4653, 4220, 4659<br>Cámara: 4220, 4653, 4321, 4659 | 4321 y 4659 guardan relación complementaria con instalación, redes, equipos y recursos técnicos; el objeto social incorpora expresamente diseño, interventoría, consultoría, ingeniería y asesoría administrativa, financiera y de auditoría. |

Verificado los objetos sociales y actividades económicas de las empresas que cotizaron, desde el área de planeación se procede a realizar un análisis de precios (documentos adjuntos - Análisis de costos), donde se obtiene el promedio de la siguiente manera

Los rubros de adquisición de cinco escritorios, cinco sillas ergonómicas, cinco computadores y una impresora multifuncional se ejecutarán con inventario inicial, uso durante la interventoría y transferencia contractual final a UniPutumayo, de acuerdo con el literal C de las obligaciones. Esta precisión no modifica las cantidades, precios, valor total ni los demás componentes del presupuesto.

Una vez realizado el análisis, en los cuadros anteriores, la UNIPUTUMAYO, estima como presupuesto oficial para la presente convocatoria asciende a **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($833.987.495),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato

En ese sentido, los interesados en participar en el presente proceso deberán presentar su oferta económica cumpliendo con la totalidad de los ítems, cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad, sin que en ningún caso los valores unitarios ofertados superen los precios de referencia establecidos en el análisis del sector y en el presupuesto oficial.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 1: El valor del contrato de interventoría corresponderá al adjudicado. No se modifican automáticamente el alcance, las dedicaciones, las cantidades de bienes operativos ni su obligación de transferencia. Cualquier modificación contractual requerirá justificación y formalización por la Entidad, con los soportes presupuestales que correspondan, antes de su ejecución.

Nota 2: Los proponentes son responsables de informar e incluir en su propuesta todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, por lo cual la Entidad no aceptará reclamaciones posteriores por estos conceptos.

### 3.4. IMPUTACION PRESUPUESTAL

Por lo anterior, la entrega de las sumas de dinero a que queda obligado la INSTITUCION, en virtud del contrato fruto de este proceso de selección, se subordina a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional del área de presupuesto de la INSTITUCION, para la vigencia fiscal 2026, conforme se detalla a continuación:

| CDP | CUENTA | DESCRIPCIÓN | FECHA | VALOR CDP |
|---|---|---|---|---|
| 2026002541 | Adquisición de Servicios | R.b. transferencias de capital de otras entidad | 04/09/2026 | 833.987.496 |

**NOTA 1:** El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el **CONTRATISTA** incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

## 3.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo cancelará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución del objeto contractual, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, así:

Se efectuarán pagos parciales hasta por el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato de interventoría, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y los productos del periodo, previa aprobación de la supervisión. Cada cuenta incluirá el informe de interventoría, las actas y evidencias de control, la dedicación del personal y los soportes laborales, de seguridad social y ambientales exigibles. Los pagos remuneran la interventoría y no el suministro de los bienes del contrato vigilado.

Para cada pago el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda
- Informe de avance de ejecución con anexos, fichas técnicas, manuales, certificación de funcionamiento del equipo, garantías y evidencias
- Acta de recibo parcial suscrita por el supervisor del contrato
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- Certificación por parte del Revisor Fiscal o representante legal del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), cuando aplique
- Actas, listas de chequeo, pruebas y demás evidencias que soportan el periodo y lo entregado por el contratista de la dotación
- Para el primer pago liquidación de estampillas y certificación bancaria

El diez por ciento (10 %) restante se pagará una vez se aprueben el informe final, el balance de ejecución, el expediente de cierre y el acta de recibo a satisfacción de la dotación junto con el acta de entrega y el ingreso a inventarios a favor de UniPutumayo. Para lo cual, deberán anexar lo siguiente:

- Entrega completa de productos y elementos del contratista de la dotación, fichas técnicas, licencias (certificado del profesional de área de TICS), manuales de operación y mantenimiento, garantías, listado para entrega a almacén (identificación y la hoja de vida con los diagnósticos preventivos y correctivos)
- Certificación de funcionamiento del equipo y de los elementos (donde deberá certificar también el profesional de área de TICS), recibo de los bienes operativos del contratista y la interventoría
- Presentación del informe final (el cual, deberá contener toda la información y evidencias de la dotación de forma detallada)
- Suscripción del acta de recibo final a satisfacción
- Constancia de cargue de toda la documentación de los contratos en Secop II (de forma ordena y cronológica de acuerdo a las obligaciones, técnicas, jurídicas, financieras, ambientales y de sst)

**PARÁGRAFOS**

Parágrafo 1: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, junto con los documentos soporte requeridos, y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Parágrafo 2: El contratista deberá acreditar, para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 3: La Entidad no realizará ningún pago mientras el contratista no haya cumplido con los requisitos de ejecución del contrato.

Parágrafo 4: Los pagos se realizarán conforme al orden de radicación de las cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 5: Los valores facturados deberán incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Parágrafo 6: El IVA y demás retenciones aplicables se efectuarán de conformidad con la normatividad tributaria vigente

**3.6 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**3.6.1. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato seis (6) meses, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio

Parágrafo Primero: Se suscribirá Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el SUPERVISOR del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social con el certificado suscrito por el Revisor Fiscal o representante legal.

**3.6.2. LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será en la sede principal de la Institución Universitaria del Putumayo (UniPutumayo).

**Parágrafo Primero:** Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el **Contratista** deberá acreditar ante el SUPERVISOR del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

**3.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, la escogencia del contratista se efectuará a través de un proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

**3.7.1. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:
La escogencia del contratista se efectuará conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual define la modalidad de concursos de méritos así: *"(...) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso" (...).*

Conforme a lo anterior y en atención a los dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece "*(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Que los contratos de interventoría se realizan con el fin de que una persona natural o jurídica externa realice actividad seguimiento, control y vigilancia de la ejecución de otro contrato principal, donde, cada actividad se centra fundamentalmente en el control técnico del contrato vigilado, requiriendo conocimientos expertos que superan las capacidades ordinarias de un funcionario interno, es por ello, que se configura en una consultoría por sus criterios de experiencia y capacidad intelectual.

De lo anterior, el procedimiento se realizará según lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, que refiere a la "*Procedencia del concurso de méritos. (...) Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)*"

La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente reconoce la solicitud de cotizaciones como una fuente legítima para obtener información económica. Los conceptos C-038 y C-633 de 2026 precisan que la consulta debe ser pertinente, comparable y suficientemente documentada; que la información solicitada debe describir de manera uniforme el bien o servicio; y que la entidad debe examinar posibles distorsiones antes de utilizar los precios para estimar el presupuesto

**3.7.2. Justificación de la Modalidad de Selección.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para LA INSTITUCION a que se refiere el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, será el que resulte de aplicar criterios de experiencia específica del oferente y/o del equipo de trabajo, señalados en el presente pliego de condiciones.

Así las cosas, la oferta más favorable para la institución será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores señalados en el presente proceso, de las propuestas que resulten habilitadas.

Al respecto, el artículo 24 del Estatuto General de contratación Pública, señala el Principio de Transparencia, que garantiza la escogencia del contratista de manera imparcial, objetiva y en igualdad de condiciones. El numeral primero del artículo en comento, establece como regla general el deber de escoger al contratista por el procedimiento de licitación o concurso público, fijando por vía de excepción los casos en los cuales las entidades públicas pueden prescindir de este procedimiento. El numeral 8 ibídem, prevé que las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder, para los cuales se ceñirán a la ley y a la finalidad del interés público e igualmente les prohíbe eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás procedimientos previstos en el estatuto.

Por lo anterior, los factores de selección objetiva para comparar las ofertas, obedecen estrictamente a criterios de la **de experiencia específica del oferente y/o del equipo de trabajo** como factores evaluables, que corresponde al cumplimiento de unas condiciones técnicas mínimas, señaladas en el ofrecimiento realizado por los proponentes, reflejados dichos factores en los puntajes y fórmulas indicados en el pliego de condiciones, condiciones que LA INSTITUCION ha considerado como necesarias para la óptima ejecución del objeto del contrato y principalmente de sus fines.

El proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO es la modalidad aplicable para la contratación del presente objeto, puesto que contará con un proponente sobre el cual se evaluará su calidad, como ya se ha manifestado, que permita una ejecución idónea el objeto contratado.

**3.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**

La cronología del proceso a adelantar por INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO se dará de acuerdo a lo estipulado en la plataforma del Secop II.

Las fechas antes indicadas podrán variar si así lo establece la Institución, de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego para la prórroga de los plazos del proceso de selección, de lo cual se dará oportuno aviso a los interesados por los medios de publicación previstos en la normatividad vigente. De la misma manera, si LA INSTITUCION llegara a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la Adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los interesados.

**Nota**: En todo caso y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5°, de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 5, Ley 1882 de 2018, los proponentes podrán aportar documentos para subsanar sus propuestas hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a la presente modalidad de selección.

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO podrá modificar el Pliego de Condiciones hasta un (1) día antes al plazo fijado para el cierre del proceso, mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co, salvo el evento previsto en el segundo inciso del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el decreto 1082 de 2015. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda, no modificará el Pliego de Condiciones. En fecha posterior al cierre del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO podrá, mediante adenda, modificar el anterior cronograma.

### 3.9 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES AL MISMO:

A partir de la fecha de apertura del Concurso de Méritos UNIPUTUMAYO-CMA-002-2026, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en las páginas web antes relacionadas.

### 3.10 ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis obtenga el oferente respecto de los pliegos de condiciones, corren por su cuenta exclusiva. Por tanto, LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO no asume responsabilidad alguna sobre ellas.

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, los riesgos estimados para el presente proceso se publicarán como anexo al presente documento de estudios previos.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la Entidad no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

### 3.11. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, en el link del proceso en la plataforma SECOP II, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, la institución las agregará como respuesta a observaciones o Adenda al pliego de condiciones y las publicará en el Portal Único de Contratación Pública. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación,

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO LA INFORMACIÓN QUE EL MUNICIPIO EXPIDA A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II.

### 3.12. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, la institución las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso del Concurso de Méritos, la adenda si es del caso deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de Apertura, en todo caso la institución las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.1. "*Modificación de los pliegos de condiciones*".

### 3.13. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN Y RECEPCION ELECTRONICA DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en el link del proceso en la plataforma SECOP II.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma.

### 3.14. DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

La diligencia de cierre del Concurso de Méritos se hará en el link del proceso en la plataforma SECOP II. Luego de lo cual se publicará el listado de oferentes que hayan presentado ofertas.

### 3.15. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO

La Institución verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes realizar las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran en el término que se fija en el cronograma del CONCURSO DE MERITOS UNIPUTUMAYO CMA-002-2026, sin que por ello pueda el proponente COMPLETAR, ADICIONAR, MEJORAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA FALTA DE CAPACIDAD LEGAL PARA PRESENTAR LA OFERTA, NI PODRÁ ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO

**3.16. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES**

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, Publicidad en el SECOP II, con la publicación del informe de evaluación en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co.

De igual forma, para dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 8, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en el link del proceso en la plataforma SECOP II, los días señalados en el cronograma, par que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

**3.17. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS**

La Institución previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierto el presente CONCURSO DE MÉRITOS dentro del término fijado en el cronograma que se señala en estos pliegos de condiciones, mediante la publicación del acto administrativo de adjudicación, en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación del presente proceso contractual Concurso de Méritos se hará en forma total.

En todo caso, el procedimiento para la adjudicación del presente CONCURSO DE MÉRITOS se realizará conforme lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 399 del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

**3.18. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO DE MÉRITOS**

Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el Concurso de Méritos, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

Dicha decisión se publicará en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co,con lo cual se surte la notificación a todos los proponentes. Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de la declaratoria de desierta, las siguientes:

- Cuando no se presenten ofertas.

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones
- Cuando existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.
- Las demás contempladas en la Ley.

## CAPÍTULO IV
## PROPONENTES, SUS CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA

### REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia acreditada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones.

En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará así:

| | |
|---|---|
| **CAPACIDAD JURIDICA** | Habilitado/ No habilitado |
| **CAPACIDAD FINANCIERA** | Habilitado/ No habilitado |
| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | Habilitado/ No habilitado |
| **EXPERIENCIA** | Habilitado/ No habilitado |
| **CONDICIONES TECNICAS** | Habilitado/ No habilitado |

### 4.1. De los proponentes

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

**a)** Individualmente, podrán participar: (**i**) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (**ii**) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección de concurso de méritos abierto, según el cronograma del pliego de condiciones.

**b)** Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

Las ofertas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente

participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Instituto la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

## 4.1. REQUISITOS HABILITANTES

### 4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La presente capacidad es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el estudio previo y pliegos de condiciones.

En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más la institución también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y en cuyo objeto social, debe hallarse comprendida la actividad objeto de la contratación.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el Cronograma del Proceso para suscribir el contrato.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con la institución. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la institución, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la institución solicitará se subsane dicha situación

**4.1.1.1 Carta de Presentación de la Oferta**.

Debe ser elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones.

Las ofertas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante cuando se trate de personas jurídicas o proponentes plurales o apoderado tratándose de personas naturales o proponentes plurales, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

La presentación de la oferta constituye evidencia de que: (I) el PROPONENTE entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar con la adjudicación; (II) el PROPONENTE que presenta la Oferta, ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (III) todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el PROPONENTE en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción y (IV) el PROPONENTE ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la Oferta.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas, con la información contenida en los Anexos establecidos en el presente proceso y en la fecha y hora en el Cronograma del presente proceso de selección y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Dentro de la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, El Instituto las abrirá. El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, Se publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato correspondiente.

En todo caso, la presentación de ofertas alternativas, no exime al Proponente de la obligación de presentar una oferta básica que cumpla estrictamente y se sujete a todos y cada uno de los requisitos del pliego y del Contrato, ni podrá condicionar la Adjudicación a la aceptación por parte del Instituto de las alternativas o excepciones que haya presentado.

Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, la Institución adjudicará el objeto del presente proceso de selección, teniendo en cuenta únicamente las ofertas básicas que se conformen en un todo con el pliego de Condiciones.

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de Presentación de la Oferta, conforme el Anexo correspondiente (ANEXO 1). La carta de presentación deberá estar firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, número de Fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir, además del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal

**4.1.1.2. Existencia y Representación Legal.**

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) DÍAS calendario a la fecha de cierre de este proceso de selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (01) año más.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de

sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente
- ✓ Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado
- ✓ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

**A. Personas Naturales:** El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberían acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el oferente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente. La actividad debe permitirla ejecución del objeto del presente proceso de selección.

**4.1.1.3. Documento de conformación del consorcio o unión temporal.**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o mediante Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del oferente plural y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará al oferente plural.

c. Acreditar que el acuerdo tendrá validez durante el término de duración del contrato y UN (01) AÑO más contado a partir de la suscripción de este último.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades.
e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
f. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente.

Cuando resulte adjudicatario un proponente plural, deberá presentar el Registro Único Tributario de la estructura asociativa y su identificación tributaria antes de la suscripción del contrato y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, conforme a las disposiciones tributarias aplicables. Este requisito no se confunde con el RUP de sus integrantes.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecido en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

Es imperiosa la designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

**En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla**

### 4.1.1.4 GARANTÍAS DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor de la Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo la garantía de seriedad de la oferta, bajo cualquiera de las formas permitidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

(i) Contrato de seguro contenido en una póliza,
(ii) Patrimonio autónomo, o
(iii) Garantía bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021) Y (DECRETO 287 DE 2026)

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, y de los emprendimientos y empresas de mujeres, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el requisito de garantía de seriedad de oferta. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME, emprendimientos y empresa de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres. Igualmente, en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. en la que se incorpora criterio habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas con personas con discapacidad, así las cosas, la garantía de seriedad de los ofrecimientos debe constituirse de acuerdo con lo siguiente:

| DESTINATARIO | PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO OFICIAL | FUNDAMENTO NORMATIVO |
|---|---|---|
| EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 10% | Art. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 |
| DEMÁS PROPONENTES QUE NO SEAN EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 15% | Art. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 |

El valor asegurado deberá expresarse en pesos colombianos, sin decimales, aproximado al múltiplo de mil más cercano, reduciendo al valor inferior cuando el decimal sea de 1 a 49 y aproximando al superior cuando sea de 50 a 99.

La garantía deberá constituirse a favor de la Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo, estar referida expresamente al presente proceso de selección y tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá permanecer vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

**4.1.1.4.1. TOMADOR Y/O AFIANZADO**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, la garantía deberá constituirse con el nombre o razón social que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no únicamente con su sigla, salvo que en dicho certificado se autorice expresamente el uso de esta.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta deberá amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente adjudicatario.
- La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del proponente seleccionado.

La Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

En caso de presentarse inconsistencias en la garantía, tales como errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, valor asegurado, o la falta de referencia al presente proceso, la Entidad podrá solicitar su aclaración o subsanación dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

No obstante, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de manera simultánea con la propuesta dará lugar al rechazo de la misma.

#### 4.1.1.4.2. GARANTÍAS ADMISIBLES

El proponente deberá constituir a favor de la INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

#### 4.1.1.4.3. VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018: "*Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*"

**4.1.1.5. Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones para Contratar**

El proponente prestará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como Consorcios y Uniones Temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma, por lo que se hace necesario que de ser una figura asociativa la proponente, la declaración exprese que cada uno de los integrantes no ostenta inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar con el Estado.

### 4.1.1.6. Copia de la cédula de ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

### 4.1.1.7. Antecedentes

El proponente deberá anexar los siguientes documentos correspondientes a antecedentes correspondientes a antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, e igualmente declaración juramentada de no estar incurso en procesos judiciales por deuda de alimentos:

- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES**: De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

- **CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**: Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).
- **ANTECEDENTES JUDICIALES**: Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).
- **ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS- CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA**: De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.
- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** De conformidad con la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá presentar certificado en el que conté que no se encuentra inscrito en el (REDAM)
- **NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN DELITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 1 LEY 1918 DE 2018 (APLICA CUANDO EL CONTRATISTA VAYA A EJECUTAR ACTIVIDADES CON MENORES DE EDAD)**.La entidad realizará la respectiva consulta en la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta. Igualmente, el proponente podrá anexar certificado del registro mencionado correspondiente a la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica.
  NOTA: En el caso de presentarse estructuras plurales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar los documentos solicitados en este numeral.

**4.1.1.8. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de régimen legal de seguridad social y con los aportes parafiscales.**

- ✓ **Personas jurídicas**

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

- ✓ **Personas Naturales**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

- ✓ **Proponentes plurales**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales

- ✓ **Seguridad social para la suscripción del contrato**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento

- ✓ **Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato**

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

#### 4.1.1.9. Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio vigente.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido objeto de imposición de sanciones, multas o incumplimientos evento en el cual la entidad procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Instituto no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El certificado de inscripción, clasificación y calificación en el RUP constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En este documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido sancionado o no.

#### 4.1.1.10. Inscripción de personas extranjeras

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

#### 4.1.1.11. Definición de situación militar

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, LA INSTITUCION aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

#### 4.1.1.12. Registro Único Tributario RUT

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

#### 4.1.1.13. Compromiso Anticorrupción

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita.

## 4.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION CLASIFICACION Y CALIFICACION en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES con corte del 31 de diciembre de 2025.

Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a diciembre 31 de 2025 de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

### 4.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera y de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre, siempre y

cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, la institución no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Al proponente se le calcularán los indicadores que a continuación se describen:

| ITEM | DESCIPCION | INDICE RECOMENDADO |
|---|---|---|
| 1 | INDICE DE LIQUIDEZ | **MAYOR O IGUAL A 2** |
| 2 | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | **MENOR O IGUAL A 0,45** |
| 3 | RAZON COBERTURA DE INTERES | **MAYOR O IGUAL A 8** |
| 4 | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | **MAYOR O IGUAL A 0,16** |
| 5 | RENTABILIDAD DEL ACTIVO | **MAYOR O IGUAL A 0,10** |

Se verificará con el certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno, su respectivo RUP.

Al proponente se le calcularán los indicadores que a continuación se describen:

- **Índice de liquidez**

Tener un índice de liquidez mayor o igual a (**>=2**).

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 2$$

Se establece tal valor con el fin de determinar la capacidad que tiene la empresa para enfrentar las obligaciones contraídas por el contratista. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa pueda solventar sus deudas a corto plazo.

- **Índice de endeudamiento**

Tener un índice de endeudamiento menor o igual a (**<=0,45**).

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} <= 0{,}45$$

Se establece tal valor con el fin de determinar la capacidad que tiene la empresa para enfrentar las obligaciones contraídas por el contratista. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa pueda solventar sus deudas a corto plazo.

- **Razón de cobertura de intereses**

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 8 Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de interés mayor garantía de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes a contratar.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional >= 8
Gastos de intereses

Cuando el proponente refleje 0 o Indeterminado, el proponente cumple con la razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Para evaluar la capacidad financiera de se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

**4.2.2. Capacidad Organizacional**

La evaluación financiera y de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, la INSTITUCION no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del patrimonio:**

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o superior a** 0,16 , se ha incrementado este indicador debido a los mercados cambiantes en estos últimos tres años, determinando la competitiva organizacional empresarial, valorando sus beneficios financieros y rendimientos en el transcurso de su actividad empresarial. Con ello podremos medir la capacidad de generar utilidades a partir de la inversión realizada por los accionistas

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional
Patrimonio

- **Rentabilidad del activo:**

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo **igual o superior a 0,10** , se ha establecido este indicador para evaluar la capacidad que tiene el activo de generar beneficios dentro de una empresa.

Con ellos podremos determinar la eficiencia y eficacia administrativa para los logros financieros.

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Para evaluar la capacidad financiera de se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno, su respectivo RUP.

Se verificará con el certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

**4.2.3.** Capital de trabajo

En este sentido, se establece como requisito habilitante el indicador de capital de trabajo, entendido como la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente, el cual refleja la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo y financiar la operación derivada del contrato.

Un capital de trabajo positivo y suficiente contribuye al desarrollo eficiente del objeto contractual y reduce el riesgo de incumplimientos asociados a limitaciones de liquidez.

Si el proponente es una persona natural o jurídica: Debe cumplir lo siguiente:

CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

| Presupuesto oficial | Fórmula |
|---|---|
| ≤$10.000.000.000 | CTd = 10% x (PO) |
| Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000 | CTd = 20 %x (PO) |
| ≥$20.000.000.001 | CTd = 30% x (PO) |

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde $n$ es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

### 4.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, la Institución incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al 90% de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres, que cumplan y acrediten debidamente, alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

| INDICADOR | REQUISITO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio=<br>Utilidad Operacional / Patrimonio. | **>= 0,12** |
| Rentabilidad sobre activos=<br>Utilidad operacional / Activo total. | **>= 0,08** |

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4.2.4.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### 4.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al 90% de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las Mipymes, deben cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

| INDICADOR | REQUISITO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio=<br>Utilidad Operacional / Patrimonio. | **>= 0,12** |
| Rentabilidad sobre activos=<br>Utilidad operacional / Activo total. | **>= 0,08** |

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4.2.4.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya
EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

### 4.2.4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRANJERAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.**

## 4.3. CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato - Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente pliego cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

**4.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

La experiencia general debe acreditarse, relacionando en hasta dos (02) contratos y/o convenio ejecutados y terminados, y donde sumados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de TERMINACIÓN sean superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial ósea 476,32 SMMLV, dichos contratos o convenios acreditados deberá incorporar en su objeto la operación o interventoría de proyectos de suministro o adquisición de equipos tecnológicos educativos.

Los cuales, cada uno deberán contar con la totalidad de los siguientes códigos:

| Código | Producto |
|---|---|
| 801016 | Gerencia de proyectos |
| 801115 | Desarrollo de recursos humanos |
| 801615 | Servicios de apoyo general |
| 861417 | Tecnología educacional |

***4.3.2.*** **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.**

La experiencia debe acreditarse, relacionando en hasta (03) contratos ejecutados y terminados, y donde sumados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de TERMINACIÓN sean superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial ósea 476,32 SMMLV y cuyos objetos contemplen las siguientes condiciones:

1. Al menos uno de los contratos o convenios acreditados deberá incorporar en su objeto la interventoría técnica, administrativa y financiera a proyectos tecnológicos educativos.
2. Al menos uno de los contratos o convenios acreditados deberá incorporar en su objeto la interventoría técnica, administrativa y financiera.
3. Al menos uno de los contratos o convenios acreditados deberá incorporar en su objeto la consultoría técnica, administrativa y financiera a proyectos.

Los cuales, cada uno deberán contar con la totalidad de los siguientes códigos

| Código | Producto |
|---|---|
| 801016 | Gerencia de proyectos |
| 801115 | Desarrollo de recursos humanos |
| 801615 | Servicios de apoyo general |
| 861417 | Tecnología educacional |

**NOTA 1:** Al menos uno de los contratos o convenios acreditados deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial estimado en SMMLV.

**NOTA 2:** Los contratos con que se pretendan acreditar la experiencia especifica **NO** podrán ser los mismos con los cuales se acredite la experiencia general o viceversa.

**NOTA 3: NO** podrá acreditarse en un mismo contrato más de un (1) aspecto requerido por cada numeral establecido en el literal B del punto 4.3.2. del presente pliego de condiciones

**NOTA 4:** No acepta relación de contratos; ni referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

**NOTA 5:** No se aceptarán subcontratos.

**NOTA 6:** La UNIPUTUMAYO se reserva la facultad de verificar, validar, constatar y comprobar la documentación allegada para acreditar la experiencia general y específica.

### 4.3.3. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Para la experiencia general se tendrán en cuenta para la validación de la experiencia contratos ejecutados con Entidades públicas y/o privadas.

El resultado de esta verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como **habilitada o no habilitada.**

La INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

**A) Acreditación de experiencia.**

Los contratos presentados por los proponentes para acreditar experiencia deben estar registrados en el RUP, por lo que se deberá indicar o individualizar el contrato presentado en el proceso de contratación. Para la acreditación de esta experiencia se tendrá en cuenta la realización de servicios contratadas con entidades públicas, y se anexarán los siguientes documentos:

**b) EXPERIENCIA ACREDITAR CON ENTIDAD PUBLICAS Y/O PRIVADAS:**

- Copias del contrato, acta de recibo, o acta de liquidación o acta de terminación o certificado contractual.

Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Número del contrato y fecha de suscripción.
- Objeto del contrato.
- Contratista.
- Valor contratado.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio.
- Fecha de finalización.

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad y que expide la certificación Dichas certificaciones deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.

- Si la certificación incluye varios contratos se debe indicar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos indicando en cada uno de ellos su valor individualmente.
- Esta debe estar suscrita por quien expide la certificación
- Deberán contener además dirección y teléfono en los que se pueda constatar su contenido.

En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren incluidos en los documentos oficiales.

**a) Valoración de la experiencia**

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En todo caso, todos los integrantes de estas formas asociativas deberán contar con al menos una quinta parte de la experiencia requerida para los proponentes.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de los socios en el capital. No obstante, en caso de que los socios escindidos participen asociados en consorcios o uniones temporales, la experiencia resultante de la escisión se valorará teniendo en cuenta la regla señalada en el inciso anterior.

Conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 permite a personas jurídicas con menos de tres años de constitución acreditar esa experiencia. El cumplimiento posterior de tres años no elimina, por sí mismo, la experiencia que fue válidamente registrada y conserva sus efectos mediante renovaciones oportunas. El Concepto C-560 de 2026 recoge este entendimiento y la necesidad de verificar que quien aportó la experiencia mantenga su condición de socio, accionista o constituyente al evaluar la oferta.

La regla aplicable reconocerá esa experiencia cuando su incorporación haya sido válida, el RUP se encuentre vigente y en firme y no haya cesado sus efectos por falta de renovación. No se extenderá la excepción a una incorporación inicial realizada cuando la sociedad ya no cumplía la condición de antigüedad.

La verificación respetará el valor probatorio del RUP. Tampoco se duplicará una misma experiencia cuando concurran en una estructura plural la sociedad beneficiaria y el socio que la aportó. Se armonizarán las disposiciones de valoración de experiencia para eliminar la interpretación de pérdida automática por el solo transcurso de los tres años.

Los valores ejecutados y que se acrediten como experiencia, serán los establecidos en el certificado del RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

- **REQUISITOS TECNICOS - EQUIPO DE TRABAJO.**

El proponente deberá presentar en su propuesta de requisitos habilitantes, el siguiente personal mínimo, el cual deberá estar disponible desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato.

| CARGO | PERFIL PROFESIONAL |
|---|---|
| DIRECTOR INTERVENTORIA (1) | Profesional en Ingeniería o Administración o áreas afines. Acreditación de posgrado en Gerencia de proyectos y más de siete (07) años de experiencia profesional. |
| PROFESIONAL ADMINISTRATIVO (1) | Profesional en Administración o áreas afines. Acreditación de posgrado en Gestión Pública y más de diez (10) años de experiencia profesional. |
| ESPECIALISTA TECNICO (1) | Administración, Educación, Ingeniería, Arquitectura o áreas afines Acreditación de posgrado en Gestión Publica y más de cinco (5) años de experiencia profesional. |
| ESPECIALISTA LEGAL (1) | Profesional en Derecho. Acreditación de posgrado en Derecho Administrativo o Contratación estatal y más de cinco (5) años de experiencia profesional. |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1) | Tecnólogo en áreas administrativa y más de cinco (5) años de experiencia Laboral. |

**NOTA 1:** Para todos sus efectos se entiende que la experiencia profesional es aquella que se acredita a partir de la obtención del título de pregrado y la experiencia laboral es aquella relacionada con la ejecución de acciones sin importar la obtención de títulos profesionales o sus equivalencias.

**NOTA 2:** No se tendrán en cuenta traslapes en el tiempo de experiencia solicitado.

**4.4.1. CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:**

Para la acreditación de experiencia especifica del equipo de trabajo requerido, se deben presentar las debidas certificaciones de experiencia profesional o laboral general exigida para cada cargo en la tabla del numeral 4.4, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Fotocopia del diploma o acta de graduación, expedido por una institución de educación superior.
- Tarjeta profesional o matrícula profesional para las profesiones que así lo requieran.
- Certificación de vigencia y antecedentes de tarjeta profesional expedida por el órgano competente.
- Certificación laboral o contractual que para efectos de evaluación deberán contener las fechas de inicio y terminación de contratos (en caso de no contar con fecha de terminación, se tomará como último día la fecha de expedición de la respectiva certificación) y si fue un contrato específico, deberá incluir el número de contrato y las entidades contratantes; para efectos de contabilización se tomará como el mes completo.

Si el oferente se incluye en la oferta en algún cargo del equipo de trabajo; la experiencia abonada para ese cargo debe ser diferente a la abonada como experiencia general y especifica del proponente.

La UniPutumayo se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente podrá solicitar aclaraciones de la informaci6n registrada en el certificado, o en la documentación según lo considere necesario el comité evaluador.

- **CRITERIOS DE EVALUACION ASIGNACION DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad, soportados estos en formulas y puntaje.

La Entidad evaluará las ofertas habilitadas hasta un máximo de cien (100) puntos. El orden de elegibilidad se establecerá por el mayor puntaje total, incluidos los incentivos y la reducción legal cuando corresponda. La oferta económica no se pondera. Los factores de experiencia, metodología y equipo responden al carácter especializado de la consultoría y son independientes de los indicadores habilitantes.

| ITEMS | CRITERIO DE EVALUACIÓN | | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| 1 | FACTORES DE CALIDAD | EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE | 25 |
| 2 | | PROPUESTA METODOLIGICA DE INTERVENTORIA | 32,50 |
| | | EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO | 30 |
| 3 | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003) | | 10 |
| 4 | INCENTIVOS EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS PUNTOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. | | 2 |
| 5 | PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES | | 0,25 |
| 6 | PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES | | 0,25 |
| 7 | REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO, CUANDO PROCEDA | | -2 |
| 8 | PUNTAJE TOTAL | | 100 |

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la institución debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

### 4.5.1. FACTORES DE CALIDAD

Experiencia adicional en contratos del proponente — máximo 25 puntos

Se valorarán contratos o convenios adicionales a los utilizados para cumplir el mínimo habilitante, ejecutados y acreditados conforme a las reglas de experiencia del proceso, cuyo objeto comprenda interventoría técnica, administrativa y financiera o servicios de consultoría directamente relacionados con el control y seguimiento técnico de proyectos.

| Experiencia adicional acreditada | Puntos |
|---|---|
| El proponente que presente cinco (5) contratos o convenios cuyo objeto incorpore interventoría técnica, administrativa y financiera o prestación de servicios técnicos en interventoría y/o consultoría. | 25 |

| Experiencia adicional acreditada | Puntos |
|---|---|
| El proponente que presente tres (3) contratos o convenios cuyo objeto incorpore interventoría técnica, administrativa y financiera o prestación de servicios técnicos en interventoría y/o consultoría. | 10 |
| El proponente que presente un (1) contrato o convenio cuyo objeto incorpore interventoría técnica, administrativa y financiera o prestación de servicios técnicos en interventoría y/o consultoría. | 5 |
| No acredita ninguno de los anteriores niveles. | 0 |

NOTA 1: Los cuales, cada uno deberán contar con la totalidad de los siguientes códigos:

| Código | Producto |
|---|---|
| 801016 | Gerencia de proyectos |
| 801115 | Desarrollo de recursos humanos |
| 801615 | Servicios de apoyo general |
| 861417 | Tecnología educacional |

Nota 2. Para acreditar el anterior requisito se deberá aportar certificación y/o copia del contrato y del acta de liquidación, así como estar debidamente registrados en el RUP. La asignación del puntaje esta dado en función del objeto contractual. La asignación del puntaje es individual y deberá ser señalada en el formato de experiencia de documentos anexos.

Nota: 2 La experiencia de uno o varios integrantes de un consorcio o unión temporal podrá acreditarse tanto para habilitación como para el factor adicional del numeral 4.5.1, siempre que el antecedente cumpla las condiciones aplicables a la respectiva verificación.

Para el puntaje adicional no será necesario que cada integrante aporte individualmente el número de contratos requerido para un nivel. Se valorará la experiencia aportada por cualquiera de ellos como experiencia del proponente plural. Tampoco se multiplicará el número de contratos porque un mismo antecedente sea presentado por más de un integrante.

Si la experiencia fue adquirida originalmente en otra estructura plural, se verificará la participación que corresponda al integrante que la aporta y se aplicarán las reglas del proceso para determinar el valor acreditable. Para puntaje continuarán siendo relevantes el objeto, la clasificación y el número de antecedentes admisibles,

#### 4.5.2. Propuesta metodológica — máximo 32,5 puntos

Se evaluarán tres componentes verificables. Se asignará el puntaje de cada componente cuando se desarrollen todos sus elementos; en caso de ausencia o desarrollo incompleto, se asignarán cero puntos a ese componente. La simple transcripción de las obligaciones no acredita una metodología. Los componentes se suman hasta el máximo previsto.

| Componente y contenido verificable | Puntos |
|---|---|

| Componente y contenido verificable | Puntos |
|---|---|
| Propuesta metodológica del Protocolo de inspección, recibo y no conformidades: inspección física, documental y funcional; cantidades; criterio de inspección individual o muestreo; registro de evidencias; condiciones de aceptación; identificación y reporte de hallazgos; devoluciones y reposiciones; cierre y verificación de garantías. | 12 |
| Propuesta metodológica del Procedimiento de supervisión de instalación y puesta en marcha: ensamble y anclajes; ubicación; configuración; pruebas unitarias e integrales de equipos, audiovisuales, redes y seguridad; matriz de resultados; corrección y repetición de pruebas; capacitación y criterios de entrega en operación. | 12 |
| Propuesta metodológica del Plan de trabajo por fases: alistamiento, ejecución, recibo y liquidación; cronograma articulado con la dotación; ruta crítica e hitos; trazabilidad por ítem, lote y espacio; tablero de avance físico y financiero y alertas. Debe integrar los controles ambientales y de SST en las actividades. | 8,50 |
| No acredita ninguno de los anteriores niveles o se presentan incompletos. | 0 |

**4.5.3. Experiencia Adicional del Equipo – máximo 30 puntos**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará máximo 30 puntos al proponente que presente idoneidad del recurso humano adicional de la siguiente manera

| Cargo | Formación Académica Adicional | Puntos |
|---|---|---|
| Director de Interventoría | Acreditar certificación en “Project Management Professional (PMP)” del “Project Management Institute – PMI” que tenga fecha de vencimiento de mas de seis (06) meses a la fecha de presentación de la propuesta | 20 |
| Especialista legal | Acreditación de prosgrado en derecho administrativo y Contratación estatal y que una de las dos se haya culminado en los dos últimos años | 10 |

**4.5.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS).**

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el

certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

**PARÁGRAFO.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

**PARÁGRAFO 1.** La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

**PARÁGRAFO 2.** El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

**PARÁGRAFO 3.** Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 4**. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales

### 4.5.5. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de “Servicios Nacionales”, y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, se procede a establecer las reglas aplicables al presente proceso así:

**Puntaje a obtener:**

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

### A. CALIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL (10)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”. Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, y el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Este puntaje se le otorgará al proponente que ofrezca servicios de origen 100% nacional; para lo cual, se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021; así como de servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de las actividades o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de
bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 10 – Apoyo a la industria nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: 6. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
7. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
8. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país

## B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJERO

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o
a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato má¿s del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requieren presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

### 4.5.6. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Que de conformidad del Decreto 1860 de 2021, establece que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (…)***

*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

De conformidad a lo anterior la entidad otorgara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto y citados anteriormente.

### 4.5.7. ESTIMULO DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje de 0.25 PUNTOS a los proponentes que acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.22 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### 4.5.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2 PUNTOS)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 *"(…) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento (…)"*

Por lo tanto para el presente proceso se realizará una reducción en el puntaje obtenido durante la evaluación de las ofertas correspondiente a 2 puntos del proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de ofertas.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

### 4.5.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Acorde con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3º del decreto 1860 de 2021), en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados

en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener

una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto

en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural

con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para ello, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Se realizará una audiencia cuya fecha, hora y lugar se fijará y comunicará oportunamente mediante adenda, la cual se publicara en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública, En dicha audiencia se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; a cada proponente se le asignara un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota con el numero asignado será el adjudicatario.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

### 4.3.1. MEDIOS PROBATORIOS DE LOS FACTORES DE DESEMPATE

Mujer cabeza de familia De acuerdo con el artículo 2º de la ley 82 de 1993, “por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familiar”, establece que “(…) la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo”. Por lo anterior, esta declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: El artículo 21 de la ley 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las

mujeres, se reforma los códigos, penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 996 y se dictan otras disposiciones", dispone que "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que se puedan exigir requisitos adicionales".

Según los artículos 16 y 17, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar en que ocurrieron los hechos y a la falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo anterior, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar y no basta con la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: Se reitera lo establecido en el inciso anterior, adicionando que la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley: Sin perjuicio de que el reglamento que expida el gobierno nacional determine un medio de acreditación especial, existe libertad probatoria sobre el tema.

Solo se tendrán en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación del diez por ciento (10%) de su nómina perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana: Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento que expida el Gobierno Nacional, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación de personas en proceso de reintegración o reincorporación: La Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización – ARN-, es la "entidad adscrita a la Presidencia de la república, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas-, la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley". Por tanto, es la autoridad la cual certifica dicha condición.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Calidad de Empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes: Dicha calidad se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 20 de la Ley 1901 de 2018, ya que de acuerdo con los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del decreto 2049 de 2019, corresponde a las Cámaras de Comercio el registro de las sociedades BIC.

Calidad de Empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes: Dicha calidad se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 20 de la Ley 1901 de 2018, ya que de acuerdo con los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del decreto 2049 de 2019, corresponde a las Cámaras de Comercio el registro de las sociedades BIC.

La calidad de Mipymes se acreditará de la forma en que se acreditan las sociedades de acuerdo con su tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019.

## V. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 5.1. ETAPAS DEL PROCESO Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 5.1.1. ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Mediante acto administrativo de carácter general la INSTITUCION, ordenará la apertura del presente proceso de selección, en el que señalará el cronograma de actividades del mismo.

#### 5.1.2. Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.

En las fechas señaladas en el cronograma de actividades, los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II y solo en caso de indisponibilidad del mismo podrán ser remitidas al correo electrónico contratacion@itp.edu.co

#### 5.1.3. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

El plazo del presente proceso de selección se entiende como el término que transcurre entre las fechas de apertura y cierre señalado en los pliegos de condiciones de acuerdo con la naturaleza, objeto, y cuantía del contrato, y dentro del cual se puede presentar las propuestas.

Cuando se estime conveniente, la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

**Retiro de la propuesta:** Los **proponentes** podrán solicitar por mensaje a la INSTITUCION y al correo de contratacion@itp.edu.co , el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora prevista para el cierre de este proceso.

Vencida esta oportunidad, el retiro de la propuesta dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, por incumplimiento.

**5.1.4. CIERRE DEL PROCESO.**

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii]

**5.1.5. PROPUESTAS PARCIALES.**

LA INSTITUCION **NO** aceptara propuestas parciales.

**5.1.6. LUGAR DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS**

Estas diligencias se llevarán a cabo en la Institución Universitaria del Putumayo. Las actuaciones y documentos que se produzcan en este proceso, permanecerán a disposición de los interesados en la Vicerrectoría Administrativa de la Institución, ubicado en la Barrio Luis Carlos Galán, Mocoa (Putumayo).

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@itp.edu.co

**5.1.7. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO.**

La Institución, dentro del plazo de evaluación de las propuestas señalado en el pliego de condiciones, solicitará por escrito o por el medio más eficaz, a los proponentes que sea necesario hacerlo, que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, como tampoco LA INSTITUCION solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las respuestas a lo solicitado, deben suministrarse por escrito.

**5.1.8. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO**

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que LA INSTITUCION comunique a los Proponentes que los informes de evaluación de las propuestas se encuentran a su disposición en LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en la plataforma SECOP II.

**5.1.9. TERMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PONDERABLES.**

La verificación del cumplimiento de requisitos que acreditan: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y la propuesta técnica, la realizará el Comité Asesor, o los miembros o funcionarios que la mencionada Junta determine, durante los días señalados en el cronograma del proceso de selección.

Solo se tendrá en cuenta la ponderación de las propuestas que resulten habilitadas, para efectos de establecer el orden de elegibilidad.

**5.1.10. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES Y EVALUACIÓN DE PONDERABLES.**

Los informes de habilitación y ponderación de los oferentes permanecerán a disposición de los participantes en la plataforma secop II, en las fechas y horarios fijados en el cronograma del proceso de selección; termino dentro del cual los proponentes podrán presentar las observaciones y documentos pertinentes a los informes.

**5.1.11. OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS**:

Dentro del término de recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas señalado en el numeral anterior, los proponentes podrán sustentar las observaciones a las evaluaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS. Igualmente, dentro del mismo término podrán presentar documentos para subsanar sus ofertas.

**5.1.12. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIONES.**

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes, y de las personas en general.

**5.1.13. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA.**

Los miembros del Comité Asesor conformado para el efecto, recomendarán a la Rectora de LA INSTITUCION o a su delegado para contratar, la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva.

LA INSTITUCION adjudicará el proceso de selección a la propuesta que, ajustándose al presente pliego de condiciones, se considere como la más conveniente, con base en las reglas establecidas en el presente documento y las evaluaciones definitivas.

Se declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de LA INSTITUCION o su delegado no

acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión.

### 5.1.14. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada cuyo texto borrador se dará a conocer oportunamente según lo establecido en el Anexo No. 10, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido.

### 5.1.15. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Puerto Gaitán (Meta) aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la citada circular (O la norma que la modifique o derogue) la cual indica:

> *"(…) Requisitos y documentos subsanables: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.*
>
> *En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.*
>
> *Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.*
>
> *De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.*
>
> *Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (…)".*

### 5.1.16. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de obras objeto de procesos de interventoría.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

No podrán participar en el presente proceso quienes se encuentren en una situación de interés con el Municipio, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de juramento, con la presentación de la manifestación de que trata el párrafo anterior, se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

A. Hayan participado en la estructuración del proyecto, o presenten para la ejecución de la interventoría personal profesional o especialista, para ocupar algún cargo dentro de la interventoría.
B. Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en proyecto de obra o interventoría, que han sido catalogados como “elefantes blancos”, obras que fueron abandonadas, en el Municipio, sin liquidación y sin terminar de manera legal la relación contractual.
C. Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en procesos de contratación del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, que hayan sido objeto de proceso sancionatorio de que trata la Ley 1474 de 2011, y que como resultado fue declarado como incumplido, siniestrado, con la aplicación o no de multa**.**

**5.1.17. OFERTA ECONOMICA:**

Propuesta Económica; el posible oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos, con su valor unitario y total, so pena de ser la propuesta RECHAZADA económicamente.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual, la Institución, no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios unitarios y totales deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos, que implique la ejecución del contrato.

**5.1.18. PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD**

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicara el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

**5.1.19. PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD**

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicara el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

**5.1.20. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.**

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

**5.1.21. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR.**

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el Instituto, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 numeral 12º de la Ley 80 de 1993.

Ante el incumplimiento de acreditar a los profesionales y personal adicional presentado como factor de ponderación, por parte del primer seleccionado como adjudicatario, la entidad procederá a realizar nueva audiencia para adjudicar el presente proceso al proponente ubicado en segundo lugar y seguir adelante con el procedimiento establecido para la suscripción del contrato, lo anterior de conformidad con la norma citada.

**5.1.22. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.**

No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajo; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial.

**5.1.18. UNA PROPUESTA POR OFERENTE.**

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, o socio de una sociedad de personas. El proponente no podrá ser parte de otra propuesta que se haya presentado en forma individual o conjunta simultáneamente en el presente proceso.

**5.1.23. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Se rechazarán las propuestas presentadas por los proponentes en los siguientes casos:

1. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades; en este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
2. En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, LA INSTITUCION rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
4. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
5. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas por el proponente en el término de traslado.
6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
9. Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos.
10. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios o asesoren a la entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
11. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección.
12. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso.
13. Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge, compañero o compañera permanente, o tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los proponentes (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal) que formalmente hayan presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando el valor total o el plazo ofrecido en la propuesta supere el presupuesto oficial o el término de duración del contrato establecido para este proceso
16. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de su oferta o para la

terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tan incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

17. Cuando al hacer revisión aritmética se presente un error superior al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la propuesta económica evaluada.
18. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y que se configuren de la lectura del presente pliego.
19. Cuando se trate de ofertar que presenten inconsistencias o inexactitudes que a juicio de LA INSTITUCION requieran aclaración, se requerirá al proponente para que presente las explicaciones correspondientes dentro del plazo que se señale de traslado inicial.

Si LA INSTITUCION cumplido el traslado inicial (mínimo 24 horas), acepta la recomendación del Comité de Asesor y decide aplicar una causal de rechazo, con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al proponente (s) correrá nuevamente traslado de la medida por un término no inferior a 5 días. Vencido el término otorgado las observaciones o aclaraciones brindadas por el interesado serán presentadas nuevamente al Comité Asesor para lo de su competencia.

## VI. RIESGOS PREVISIBLES.

El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato".

A su vez el artículo 17 determina que: "La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso que se expondrá en el respectivo anexo, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone: "… *La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos".*

La estimación, tipificación, asignación y mitigación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico durante la ejecución del contrato que se requiere celebrar están incluidos en el cuadro que se anexa y hace parte de este pliego de condiciones, y responde a las jornadas de trabajo interdisciplinario desarrolladas entre el diferentes dependencias del Instituto, de conformidad con la experiencia histórica en la ejecución de éstas contratación, que se conoce por los profesionales que hicieron parte del proceso de construcción de la Matriz de Riesgos.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en el pliego de Condiciones.

**Se anexa matriz de riesgos y forma de mitigación del mismo – Anexo No. 8.**

## VI SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, LA INSTITUCION designará como supervisor al VICERRECTOR ACADEMICO de LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, o quien haga sus veces, quienes deberán tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, modificado a su vez por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

- ✓ Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos
- ✓ En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este contrato por parte del contratista.
- ✓ Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
- ✓ Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- ✓ Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
- ✓ Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al presente contrato.
- ✓ Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
- ✓ Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este contrato de manera eficiente, eficaz y continua.
- ✓ Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
- ✓ Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y El Instituto, el Acta de Inicio del contrato (si hubiere lugar);
- ✓ Remitir al Archivo en original los informes de supervisión para que hagan parte del expediente contractual;
- ✓ Remitir para publicar en SECOP los informes de supervisión a través del aplicativo que ha diseñado la Entidad;
- ✓ Velar por que la liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

## VII. DEL CONTRATO

### 7.1 SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

#### 7.1.1. Suscripción.

Dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de selección, se suscribirá el contrato objeto del presente proceso de selección. Si el adjudicatario no lo hace LA INSTITUCION podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

**7.1.2. Ejecución.**

De acuerdo a

**7.1.3. GARANTIAS** Para cubrir los riesgos contractuales, el contratista constituirá y presentará a aprobación de la Entidad la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma. La ejecución solo iniciará después del cumplimiento de los requisitos legales, incluido el registro presupuestal y la aprobación de las garantías. Los amparos exigidos son los siguientes:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO] identificada con NIT 800247940</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.1.3.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | [INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO] identificada con NIT 800247940 y el Contratista |
| Tomador | ● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | No debe ser inferior a:<br><br>1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y [INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO] identificada con NIT 800247940 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | ● Número y año del contrato<br>● Objeto del contrato<br>● Firma del representante legal del Contratista<br>● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**7.1.4.Ejecución.**

Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas en el pliego de condiciones y el acta de inicio cuando aplique.

### 7.1.5. Publicación.

La publicación del contrato se realizará dentro del plazo señalado en cronograma del proceso de selección en el SECOP.

### 7.2. Valor Del Contrato Y Forma De Pago

La Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo cancelará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución del objeto contractual, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, así:

Se efectuarán pagos parciales hasta por el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato de interventoría, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y los productos del periodo, previa aprobación de la supervisión. Cada cuenta incluirá el informe de interventoría, las actas y evidencias de control, la dedicación del personal y los soportes laborales, de seguridad social y ambientales exigibles. Los pagos remuneran la interventoría y no el suministro de los bienes del contrato vigilado.

Para cada pago el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda
- Informe de avance de ejecución con anexos, fichas técnicas, manuales, certificación de funcionamiento del equipo, garantías y evidencias
- Acta de recibo parcial suscrita por el supervisor del contrato
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- Certificación por parte del Revisor Fiscal o representante legal del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), cuando aplique
- Actas, listas de chequeo, pruebas y demás evidencias que soportan el periodo y lo entregado por el contratista de la dotación
- Para el primer pago liquidación de estampillas y certificación bancaria

El diez por ciento (10 %) restante se pagará una vez se aprueben el informe final, el balance de ejecución, el expediente de cierre y el acta de recibo a satisfacción de la dotación junto con el acta de entrega y el ingreso a inventarios a favor de UniPutumayo. Para lo cual, deberán anexar lo siguiente:

- Entrega completa de productos y elementos del contratista de la dotación, fichas técnicas, licencias (certificado del profesional de área de TICS), manuales de operación y mantenimiento, garantías, listado para entrega a almacén (identificación y la hoja de vida con los diagnósticos preventivos y correctivos)
- Certificación de funcionamiento del equipo y de los elementos (donde deberá certificar también el profesional de área de TICS), recibo de los bienes operativos del contratista y la interventoría
- Presentación del informe final (el cual, deberá contener toda la información y evidencias de la dotación de forma detallada)
- Suscripción del acta de recibo final a satisfacción
- Constancia de cargue de toda la documentación de los contratos en Secop II (de forma ordena y cronológica de acuerdo a las obligaciones, técnicas, jurídicas, financieras, ambientales y de sst)

**PARÁGRAFOS**

Parágrafo 1: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, junto con los documentos soporte requeridos, y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Parágrafo 2: El contratista deberá acreditar, para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 3: La Entidad no realizará ningún pago mientras el contratista no haya cumplido con los requisitos de ejecución del contrato.

Parágrafo 4: Los pagos se realizarán conforme al orden de radicación de las cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 5: Los valores facturados deberán incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Parágrafo 6: El IVA y demás retenciones aplicables se efectuarán de conformidad con la normatividad tributaria vigente

**7.3. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.**
LA INSTITUCION con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**7.4. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, LA INSTITUCION, podrá admitir que el CONTRATISTA, no cumpla con el objeto del contrato. En tal sentido deberá EL CONTRATISTA informar inmediatamente y por escrito LA INSTITUCION dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta, los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

**7.5. CADUCIDAD.**

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, LA INSTITUCION podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 93 y demás normas que regulen y dispongan esta eventualidad.

**7.6. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**

En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el mismo deberá pagar al Instituto a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en este

contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

**7.7. MULTAS.**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, LA INSTITUCION, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente LA INSTITUCION, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

**7.8 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**

LA INSTITUCION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes.

**7.9. Modificación, Terminación E Interpretación Unilaterales**

LA INSTITUCION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes.

**7.10. Prohibiciones De Cesiones.**

Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

**7.10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7º).

**7.11. INDEMNIDAD.**

El futuro contratista mantendrá indemne al Instituto contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o *surgir por* daños o lesiones a personas o *bienes,* ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Instituto, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegando el caso.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la UNIPUTUMAYO y adelante los trámites para llegar a un arreglo o conflicto. La UNIPUTUMAYO, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al ITP, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho que LA INSTITUCION en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la UNIPUTUMAYO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

**7.12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso

**7.13. LIQUIDACIÓN.**

A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, en todo caso de conformidad el término legal para ello, lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dentro de este plazo el CONTRATISTA y LA INSTITUCION acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y LA INSTITUCION para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento del CONTRATO, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.

b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Instituto.
c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.

LA INSTITUCION podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

a. Cuando el Contratista no se hiciese presente a suscribir el Acta de Liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

b. Cuando habiéndosele solicitado al Contratista la presentación de las pólizas correspondientes no lo hiciese en su oportunidad.

c. En el evento en que el Contratista habiéndose hecho presente no suscribiere al Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, LA INSTITUCION procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley.

### 7.14. Pago de estampillas

"Artículo 296. RECAUDO Y PAGO DE LAS ESTAMPILLAS. Para el caso de los actos, contratos o negocios jurídicos, incluidas sus adiciones o modificaciones, en los que se genere un pago a cargo del departamento, el recaudo del valor liquidado por concepto de estampillas se efectuará al momento de legalizar el contrato.

Para los demás actos o documentos gravados, el pago se efectuará mediante consignación bancaria en las entidades financieras que señale la administración departamental

Conforme a la Ordenanza No. 766 del 20 de mayo de 2018 “Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del departamento del Putumayo” y demás Decretos y modificaciones a que haya lugar.

### 7.15. Publicación

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**NILSA ANDREA SILVA CASTILLO**
RECTORA
INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO

| | |
|---|---|
| **Presentó:** Miguel Ángel Canchala Delgado<br>**Cargo:** Vicerrector Académico | **Revisó:** Maxari Melo Burbano<br>Abogada Área de Contratación |